RESGUARDO INDIGENA YUKPA MENKWE MISHAYA LA PISTA

NIT: 824002013-4

Agustín Codazzi, 01 de julio del 2020

Doctor
Secretario de Educación Departamental

E. S. D.

Referencia: presentación de la propuesta programa de alimentación escolar PAE 2020 segundo periodo académico.

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes por medio de la presente para darles a conocer la propuesta relacionada con la convocatoria del programa de alimentación escolar PAE, correspondiente a los grupo étnico: **RESGUARDO INDIGENA MENKUE, MISHAYA, LA PISTA** *ubicado en la Serranía del Perijá zona rural del* municipio de Agustín Codazzi y el **RESGUARDO WIWA CAMPO ALEGRE**, ubicado en el municipio de Becerril con la modalidad de ración preparar en casa (RPC) para ambos resguardo.

Así mismo declaro que:

a- Tengo poder para firmar y presentar la propuesta
b- La firma que represento está autorizada para proveer el servicio especificado en el presente pliego de condiciones
c- Esta propuesta y el contrato que se llegare a celebrar en caso de adjudicación, comprometen totalmente a la sociedad que legalmente represento

Atentamente:

Emilio Ovalle Martinez

EMILIO OVALLE MARTINEZ
C.C. 18.939.440
Representante Legal Resguardo Indígena Menkwe

SERRANIA DEL PERIJA – MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI – CESAR
Calle 19 N° 15-84
Email: yukpademenkwe0044@gmail.com
Teléfono: 5581304

RESGUARDO INDIGENA YUKPA MENKWE MISHAYA LA PISTA

NIT: 824002013-4

EL RESGUARDO INDIGENA YUKPA DE MENKWE MISHAYA LA PISTA

AUTORIZA:

Al señor **EMILIO OVALLE MARTINEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 18.939.440 expedida en Agustín Codazzi, para que haga contrato y firme, con cualquier ente territorial, el cual vaya con el beneficio de las comunidades indígenas del resguardo indígena Yukpa de Menkwe Mishaya La Pista.

Para mayor constancia se anexan firmas de las comunidades y autoridades del resguardo.

Atentamente:

Emilio ovalle martinez

EMILIO OVALLE MARTINEZ
C.C. 18.939.440
Representante Legal Resguardo Indígena Menkwe

RESGUARDO INDIGENA YUKPA MENKUE

MISHAYA LA PISTA

NIT: 824002013-4

Emilio ovalle martinez Jhon Jairo Guerra M.

EMILIO OVALLE MARTINEZ
CC 18.939.440 c/zzi
Gobernador del cabildo menkwe

JHON JAIRO GUERRA MEJIA
CC N° 1.066.350.020
Secretario

Martin Mejia Ovalle Enrique Tarifa martinez

MARTIN MEJIA OVALLE
CC N° 77.152.984
Delegado proyecto

ENRIQUE TARIFA MARTINEZ
CC N° 19.350.091
delegado proyecto

Sergio Rodriguez

SERGIO RODRIGUEZ
CC N° 18.957.893
Representante de la comunidad

SERRANIA DEL PERIJA - MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI - CESAR
Calle 19 # 15 – 84
Email: yukpademenkwe0044@gmail.com
Celular: 3155119644

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL CESAR

MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI

SECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO

SECCIÓN: _____

ACTA DE POSESIÓN

Nº 0347

En Agustin Codazzi, a los 29 días del mes de Enero del año dos mil 2018, compareció al despacho del jefe de Personal con el fin de preparar la diligencia de posesión del cargo Cabildo Gobernador Ruguedo Monroe, con una asignación mensual de $_____ en reemplazo de _____

para el que fue nombrado por _____ No._____ de 200____.

Al efecto, Emilio Ovalle Martinez

exibió los siguientes documentos:

A) Copia de Acta de nombramiento.

B) Cédula de Ciudadanía No. 18.939.440 expedida en Agustin Codazzi

C) Libreta de Servicio Militar No._____ expedida por el comando del Distrito Militar No._____ en _____

D) Certificado Médico expedido por el Doctor _____

E) Examen de Gravidez _____ expedido en _____

NOTA: El Compareciente presentó además la póliza No._____ de la _____

por la suma de $_____ con la que garantiza su buen manejo y cumplimiento.

Cumplidos así los requisitos legales propios, el señor(a) Coordinador de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, del Municipio de Agustín Codazzi -Cesar, recibió al compareciente el juramento de rigor y por la gravedad de tal promesa ofreció cumplir fielmente con los deberes de su cargo y respetar, obedecer y hacer respetar y obedecer la Constitución y las Leyes de la República.

La presente ACTA surte efectos Fiscales a partir del día 29 de Enero de 2018, según Acta No. 008, del 2018, en constancia se extiende y se firma la presente diligencia como aparece.

COORDINADOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO

Emilio ovalle martinez
POSESIONADO

ALCALDE MUNICIPAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

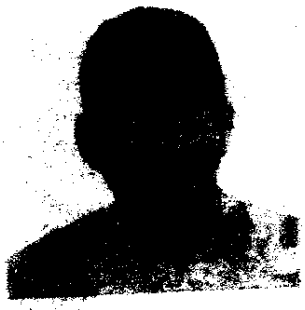
NUMERO 18.9[illegible]

OVALLE MA[illegible]

APELLIDOS

EMILIO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-DIC-1962

AGUSTIN CODAZZI
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

14-DIC-1981 AGUSTIN CODAZZI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-1215000-00995824-M-0018939440-20180413 0060784807A 1 4724908845

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

2. Concepto 02 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14464772010

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8240002013 | 6. DV 4

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Valledupar 24

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica 1

25. Tipo de documento:

26. Número de identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición 28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social: RESGUARDO INDIGENA YUKPA MENKUE - MISAYA Y LA PISTA

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA 169

39. Departamento: Cesar 20

40. Ciudad/Municipio: Agustín Codazzi 013

41. Dirección principal: CR 19 19 20 BRR JOSE ANTONIO GALAN

42. Correo electrónico: yukpademenkwe0044@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1: 3124086543

45. Teléfono 2: 3004961645

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9499	1989 02 02	8790	1989 02 02				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	7	9	1	4	4	2																				

07- Retención en la fuente a título de rent

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 13 61. Fecha: 2018 04 10

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013

Firma del solicitante:

Emilio Ovalle

18939440

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: DAZA MONTERO ONASSIS RAFAEL

985. Cargo: Gestor II

Fecha generación documento PDF: 10-04-2018 11:57:40AM

DIAN®
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14475048786

(415)7707212489984(8020) 000001447504878 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
1 8 9 3 9 4 4 0	4	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de ciudadanía 1 3	1 8 9 3 9 4 4 0	1 9 8 1 1 2 1 4

Lugar de expedición 28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Cesar 2 0	Agustín Codazzi 0 1 3

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
OVALLE	MARTINEZ	EMILIO	

35. Razón social:

36. Nombre comercial:	37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Cesar 2 0	Agustín Codazzi 0 1 3

41. Dirección principal
CL 18 18 120 BRR SAN JOSE

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
emilioomartinez18@gmail.com		3 1 2 4 0 8 6 5 4 3	

CLASIFICACION

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 1 1 1	2 0 0 6 0 9 1 2					6 1 1 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	2	0																								

20- Obtención NIT

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2 0 1 8 0 7 2 6

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre OVALLE MARTINEZ EMILIO
985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 26-07-2018 03:18:35PM

RESGUARDO INDIGENA YUKPA MENKUE MISHAYA Y LA PISTA
NIT: 824002013-4

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE AFILIACION A LA SEGURIDAD SOCIAL (REGIMEN SUBSIDIADO)
Resguardo Indígena Yukpa Menkwe

Agustín Codazzi – Cesar 30 de junio del 2020

Señores
SECRETARIA DE EDUCACION
E S D

Ref. Afiliación y participación de los grupos étnicos en el sistema general de seguridad social en Colombia.

En atención a su solicitud certifico que de acuerdo al referente a la afiliación al sistema general de seguridad social en salud muy respetuosamente me permito informarles que según las normas constitucional artículos 7º , 72 y 246 de la Constitución Política de Colombia, ley 691 de 2001 mediante la cual se reglamenta la participación de los pueblos y grupos étnicos en el sistema general de seguridad social en Colombia y ley 1122 de 2007 entre otras normas vigentes, establecen que podrán administrar los subsidios de los pueblos indígenas, las entidades autorizadas para el efecto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley. Las autoridades de los pueblos indígenas podrán crear administradoras indígenas de salud (ARSI), las cuales podrán en desarrollo de la presente ley:

a) Afiliar a indígenas y población en general beneficiarios del régimen subsidiado de Seguridad Social en Salud; **art 14 (ley 691 de 2001).**

En este contexto es necesario precisar que si bien la ley autoriza que la prestación pública de servicios de salud a comunidades indígenas se realice atreves de las EPS indígenas por lo cual y amparados por la ley las comunidades indígenas del cesar tomaron la iniciativa de crear la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL CESAR Y LA GUAJIRA DUSAKAWI EPSI** la cual fue habilitada mediante **RESOLUCIÓN NÚMERO 000290 DE 2009 POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** por medio de la cual se habilita a la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL CESAR Y LA GUAJIRA DUSAKAWI EPSI** número de identificación tributaria NIT. 824.001.398-1 para la operación del régimen subsidiado del sistema general de seguridad social en salud.

De dicha asociación de cabildos hace parte la comunidad indígena **YUKPA del resguardo de MENKUE** situada en **la serranía del Perijá**, según contrato

Celebrado entre este resguardo y la **SECRETARIA DE EDUCACION DEL CESAR** se encuentran afiliadas al régimen subsidiado a través de **DUSAKAWI EPSI**.

Atentamente,

Emilio ovalle martinez

EMILIO OVALLE MARTINEZ
Representante Legal

Gobernación del Cesar
El camino del desarrollo y la paz

2018 02 1540

DEPARTAMENTO DEL CESAR

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL RESGUARDO INDIGENA YUKPA MENKUE-MISAYA Y LA PISTA. NIT: 824002013-4

OBJETO: "DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO EN LAS MODALIDADES DE CAJM Y/O ALMUERZO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, PERTENECIENTES AL RESGUARDO INDIGENA MENKUE, MISHAYA, LA PISTA Y AL RESGUARDO INDÍGENA WIWA CAMPO ALEGRE DE LOS MUNCIPIOS DE AGUSTIN CODAZZI Y BECERRIL, QUE SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN LA MATRICULA OFICIAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTANDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (RESOLUCIÓN N° 29452 DE 2017), PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2018"

PLAZO: SESENTA (60) DIAS CALENDARIO ESCOLAR, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, SIN EXCEDER A FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

VALOR: NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($90.478.440,00).

CONTRATISTA: RESGUARDO INDIGENA YUKPA MENKUE- MISAYA Y LA PISTA.

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Entre los suscritos, **JAIME LUIS FUENTES PUMAREJO**, mayor de edad, domiciliado en Valledupar, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.169.676, expedida en Valledupar (Cesar), quien en su calidad de Secretaria General del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultado para suscribir contratos y convenios por el Decreto No. 00987 del 13 de Julio de 2010, modificándose mediante Decreto No.00571 del 10 Agosto de 2011 el alcance de la Delegación, emanado del Despacho del Señor Gobernador y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO,** por una parte, y por la otra **EL RESGUARDO INDIGENA YUKPA MENKUE- MISAYA Y LA PISTA**". Con Nit. 824002013-4, constituido legalmente por INCODER, mediante resolución No. 044 del 10 de Diciembre de 1997, Representado legalmente por **EMILIO OVALLE MARTINEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 18.939.440, expedida en Agustín Codazzi-Cesar, Posesionado según acta No. 0347 de fecha 29 de Enero de 2018, emanada del Municipio de Agustín Codazzi -Cesar, que en el texto del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, contenido en las cláusulas que se pactan a continuación, previa las siguientes consideraciones: **1)** El suministro de alimentación escolar se convierte en la condición para lograr igualdad de oportunidades en niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo y en la necesidad del Estado de ampliar la cobertura social a través de programas que garanticen la vida y el desarrollo físico y psíquico, que posibiliten los procesos de aprendizaje de los escolares. Además, la alimentación escolar se circunscribe en las políticas de bienestar, que tienen el propósito de alcanzar una sociedad más equitativa en la asignación de recursos a partir de la intervención del Estado, beneficiando a sectores marginales y en condiciones de pobreza. Lo anterior en Colombia se concreta con la promulgación de la Constitución Política de 1991, donde se suscribió el derecho constitucional a la nutrición y alimentación adecuadas, como un derecho básico de la población en general, aunque con prioridad de la infantil. Al respecto se menciona "son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la alimentación equilibrada". (Título II - Capítulo II -Artículo 44). **2)** Que si bien el aprendizaje escolar es un proceso complejo en el que inciden múltiples factores, la alimentación escolar es una estrategia que ha demostrado ser efectiva para promover

Escaneado con CamScanner

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL RESGUARDO INDIGENA YUKPA MENKUE-MISAYA Y LA PISTA. NIT: 824002013-4

la incorporación y permanencia de los estudiantes y de la comunidad en general en la vida de la escuela, en los programas de salud y nutrición, y para promover el cambio social, consolidar los derechos humanos y la democracia[1]. Sin embargo, estas condiciones solo se logran cuando las instituciones y sedes educativas son vistos como centros donde interactúan los diferentes sectores de intervención social, y cuando el programa de alimentación escolar es objeto de un cuidadoso diseño y administración, para tener el máximo impacto sobre la educación y el desarrollo humano. **3)** Que Además de los objetivos inmediatos (contribuir a mejorar las tasas de matrícula escolar, estabilizar las de asistencia, reducir el ausentismo y mejorar la capacidad de concentración, mejorar convivencia escolar y asimilación de información por parte de los niños), el PAE se debe implementar junto con otros programas para poder cumplir el objetivo más amplio: lograr una educación de calidad para todos. La alimentación y la educación son, entonces, variables multirelacionadas con otros índices, como el estado nutricional, la morbilidad e incluso con las tasas de mortalidad, fertilidad, crecimiento poblacional, pobreza, así como con el incremento de la esperanza de vida y el progreso económico. **4)** Que la "Estrategia Mundial sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud", divulgada en la 57 a Asamblea Mundial de la Salud, invita a los gobiernos a que adopten políticas que favorezcan una alimentación saludable en las escuelas y limiten la disponibilidad de productos con alto contenido de sal, azúcar y grasas. **5)** Que en la Declaración de la Asamblea de las Naciones Unidas de septiembre de 2000, conocida como la Cumbre del Milenio, los países del mundo se comprometieron con el logro de 8 objetivos y metas, entre las cuales se encuentra la de reducir a la mitad el porcentaje de personas que padecen de hambre y pobreza en el mundo y la de lograr en el 2015, que todos los niños y niñas puedan terminar el ciclo completo de educación primaria. Colombia, mediante el documento CONPES 140 de 2011, definió metas nacionales para contribuir al logro de los objetivos del milenio como la de alcanzar, en el 2015, la cobertura del 100% de la educación básica (preescolar, básica primaria, básica secundaria) y del 93% de la educación media (línea de base 1992: 76.08 y 59.11%, respectivamente); y la de reducir a 7.5% el número de personas con consumo de energía por debajo del requerido (línea de base 1990 en 17%) Para atender este último reto, el ICBF y el Ministerio de Protección Social promovieron el CONPES 113 de 2008, en el cual se formula la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, como eje fundamental para el desarrollo social y económico del país. También se ha buscado fortalecer el programa destinando recursos por medio del Sistema General de Participaciones, orientando su focalización y ejecución, en las Leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007. **6)** Que La Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, que está dirigida a toda la población colombiana, requiere especialmente de acciones que disminuyan las desigualdades sociales y económicas en los grupos de población en condiciones de vulnerabilidad. Por ello, las víctimas del conflicto armado, los afectados por los desastres naturales, los grupos étnicos (**indígenas**, afrocolombianos, raizales, ROM/gitanos, palenqueros), los niños, las mujeres gestantes y las madres lactantes, y los grupos de más bajos recursos son los titulares de derechos prioritarios de las acciones de esta política. **7)** Que El PAE también debe fomentar hábitos de alimentación saludable y estilos de vida saludable, acorde a lo establecido en la ley 1355 de 2009 "Por medio de la cual se define la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a ésta como una prioridad de salud pública y se adoptan medidas para su control, atención y prevención" y la normatividad referente a la promoción de la actividad física y ambientes escolares saludables, saneamiento básico y de agua. **8)** Es por ello que la Gobernación del Cesar dando cumplimiento a la Constitución Nacional, Resolución 16841-21/12/2012; dentro de la Apuesta: Invertir y Dotar a los 182 establecimientos educativos oficiales en Mejoramiento de Ambientes Escolares e Infraestructura Educativa, con Dotaciones que apoyen a las Estrategias de

Escaneado con CamScanner

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL RESGUARDO INDIGENA YUKPA MENKUE-MISAYA Y LA PISTA. NIT: 824002013-4

Permanecía; Programa: Ideas y Conocimiento Franco con el Cesar; Meta: Suministrar Raciones de Alimentación con el Programa de Alimentación Escolar PAE, diarias en el Calendario Escolar; contenida en el Plan de Desarrollo Departamental "El Camino Para el Desarrollo y la Paz" – Periodo 2016-2019 - y la política pública viene adelantando el programa de Alimentación Escolar en los diferentes municipios que conforman la geografía departamental, tomando como referente la Matricula del SIMAT y los lineamientos del MEN para la actual vigencia, se proyecta la necesidad de poner en marcha el PAE en el Departamento del Cesar. **9)** Que el proyecto denominado: "***APOYO AL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE) EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR***", se encuentra radicado bajo el código 17-820000-00223 otorgado por el Banco de Programas y Proyectos y priorizado en el Décimo Sexto comité de la inversión social. **10)** Que dentro del presupuesto de la presente vigencia fiscal existe certificado de disponibilidad presupuestal No. 622 de fecha 13 de junio de 2018, del rubro 04-3-21327221-187 denominado: Resolución No. 06872 de 23 de abril de 2018, y CDP No. 772 de fecha 25 de julio de 2018, del rubro 04-3-21327221-187 denominado: Resolución No. 06872 de 23 de abril de 2018. **CLAUSULAPRIMERA: OBJETO: DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO EN LAS MODALIDADES DE CAJM Y/O ALMUERZO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, PERTENECIENTES AL RESGUARDO INDIGENA MENKUE, MISHAYA, LA PISTA Y AL RESGUARDO INDÍGENA WIWA CAMPO ALEGRE DE LOS MUNCIPIOS DE AGUSTIN CODAZZI Y BECERRIL, QUE SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN LA MATRICULA OFICIAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTANDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (RESOLUCIÓN N° 29452 DE 2017), PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2018. PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** Se hace necesario ejecutar el Programa de Alimentación Escolar con la esencia de **AMPLIAR Y/O MANTENER LA COBERTURA ESCOLAR LOGRADA EN EL AÑO 2017 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, GARANTIZANDO LA PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO MEDIANTE APOYO ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL A ESCOLARES Y ADOLESCENTES**. Con el objeto de lograr la permanencia de niños matriculados en el sector educativo oficial, en este caso los pertenecientes al Resguardo Indígena MENKUE, MISHAYA, LA PISTA y resguardo indígena WIWA CAMPO ALEGRE y atraer a los que se encuentran por fuera del sistema. **DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE PUEDE SATISFACERSE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA Y APORTE NUTRICIONAL:** El suministro diario de raciones de alimentos a escolares matriculados en las instituciones o centros educativos oficiales, pertenecientes al Resguardo Indígena MENKUE, MISHAYA, LA PISTA y resguardo indígena WIWA CAMPO ALEGRE, como complemento a la alimentación recibida en el hogar, se hará a través de la provisión de ración modalidad Almuerzos, para escolares pertenecientes a grupos étnicos matriculados en la jornada de la mañana, de conformidad con los lineamientos técnico administrativos contemplados en la Resolución 29452 de 2018 y el enfoque diferencial concertado para comunidades étnicas. **POBLACION OBJETO (ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS BENEFICIADOS)**

ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PERTENECIENTES AL RESGUARDO INDIGENA MENKUE Y RESGUARDO INDÍGENA WIWA		
CENTRO EDUCATIVO	SEDE	N° ESTUDIANTES
C.E. INDIGENA LA PISTA	C.E. INDIGENA LA PISTA	16
C.E. INDIGENA LA PISTA	SEDE CENTRO MISIONAL MENKUE	16

Escaneado con CamScanner

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL RESGUARDO INDIGENA YUKPA MENKUE-MISAYA Y LA PISTA. NIT: 824002013-4

C.E. INDIGENA LA PISTA	SEDE INDIGENA KUTA	22
C.E. INDIGENA LA PISTA	SEDE INDIGENA MENKUE	20
C.E. INDIGENA LA PISTA	SEDE INDIGENA MISHAYA	15
C.E. INDIGENA LA PISTA	SEDE INDIGENA RESERVA	19
C.E. INDIGENA LA PISTA	SEDE INDIGENA SENAWO	21
C.E. INDIGENA LA PISTA	SEDE INDIGENA TATUME	43
C.E. INDIGENA LA PISTA	SEDE INDIGENA TUMEYE	21
C.E. RIVERAS DEL MARACAS	C.E. RIVERAS DEL MARACAS	45
C.E. RIVERAS DEL MARACAS	SEDE BRISAS DEL MARACAS	20
C.E. RIVERAS DEL MARACAS	SEDE CAMPO ALEGRE	19
C.E. RIVERAS DEL MARACAS	SEDE CARRIZAL	39
C.E. RIVERAS DEL MARACAS	SEDE LA PALMERA	30
TOTAL		345

NOTA: Esta población estudiantil estará sujeto a cambio del reporte de SIMAT que se genere mes a mes. **Alcance del Servicio y Especificaciones Técnicas.** El servicio de alimentación comprende la ejecución de las actividades descritas en los Lineamientos Técnico Administrativos del PAE – Resolución 29452 de 2018; aplicables al tipo de complemento alimentario a contratar para la prestación del servicio que en este caso es, según tiempo de consumo: Complemento Alimentario Jornada de la mañana y Almuerzo; según tipo de preparación: preparada en sitio y en casos de contingencia o emergencia previamente aprobados se autorizara la ración industrializada lista. **Tipos de complementos alimentarios a) Según tiempo de consumo.** Hace referencia al momento del día en que se suministra el alimento: complemento alimentario jornada mañana, complemento alimentario jornada de la tarde, almuerzo y refrigerio. **Complemento alimentario Jornada mañana:** esta modalidad se recomienda para los niños, niñas y adolescentes que, según los criterios de focalización, son población objetivo del programa y se encuentran matriculados en la jornada de la mañana. **Complemento alimentario Jornada de la tarde:** esta modalidad se recomienda para los niños, niñas y adolescentes que, según los criterios de focalización, son población objetivo del programa y se encuentran matriculados en la jornada tarde. **Complemento alimentario almuerzo:** esta modalidad se recomienda para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que, según los criterios de focalización, son población objetivo del programa y hacen parte de la estrategia de Jornada Única, se encuentran en zona rural dispersa o en el servicio de internado escolar; para este último caso, la entidad debe concurrir con los recursos asignados por tipología internado, teniendo en cuenta las disposiciones que para tal fin expida el Ministerio de Educación Nacional. **b) Según tipo de preparación.** Se refiere al proceso y lugar de elaboración que tienen los alimentos a suministrar. El tipo de ración suministrada dependerá de la disponibilidad de infraestructura, equipo y menaje para la manipulación y preparación de los alimentos, recurso humano, servicios públicos con los que cuente el restaurante escolar, recursos existentes para el montaje de la operación y el pago de manipuladoras, así como de la ubicación del establecimiento educativo y las dificultades que se presenten para el acceso de la población

Escaneado con CamScanner

Gobernación del Cesar
El camino del desarrollo y la PAZ

2018 02 1540

DEPARTAMENTO DEL CESAR

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL RESGUARDO INDIGENA YUKPA MENKUE-MISAYA Y LA PISTA. NIT: 824002013-4

beneficiaria. **Ración preparada en el sitio:** Complemento alimentario preparado directamente en las instalaciones de las sedes educativas, que cuenten con las condiciones locativas y de dotación requeridos para el almacenamiento, preparación y distribución de la alimentación. **Ración industrializada lista:** Se implementa en casos donde la infraestructura de la institución educativa No permita la preparación de los alimentos directamente en las instalaciones del comedor escolar y no garantiza la calidad e inocuidad de los alimentos, por lo tanto, es necesario suministrar un complemento alimentario listo para consumo compuesto por alimentos no procesados (frutas) y alimentos procesados. Esta modalidad es transitoria mientras la entidad territorial realiza las adecuaciones o mejoras correspondientes en el comedor escolar, con el fin de obtener el concepto sanitario favorable por la autoridad sanitaria competente. Cada alimento en esta modalidad se debe entregar en forma individual y en el empaque primario que garantice el cumplimiento del gramaje establecido en la minuta patrón establecida por el MEN y las demás condiciones y características exigidas, así como la normatividad de empaque y rotulado vigente. Sólo se pueden suministrar dos complementos por titular de derecho, cuando la Entidad Territorial tenga cubierto con el PAE el 100% de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial del SIMAT. Para el caso de las instituciones educativas que están implementando la estrategia de jornada única u otras estrategias de calidad, acceso y/o permanencia del Ministerio de Educación Nacional, se podrá realizar el suministro de un segundo complemento alimentario por estudiante, sin que se deba cumplir con la condición del 100% de cobertura en la Entidad Territorial. **CLAUSULA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCION:** El presente contrato se ejecutará en las Instituciones Educativas del Territorio del Resguardo Indígena MENKUE, MISHAYA, LA PISTA y resguardo indígena WIWA CAMPO ALEGRE de los Municipios de AGUSTIN CODAZZI y BECERRIL - Cesar. **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo estimado para la ejecución del contrato es de SESENTA (60) días del calendario escolar contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar presupuesto. **CLAUSULA CUARTA: VALOR, FORMA DE PAGO Y REQUISITOS:** El valor del presente contrato asciende a la sume de: **NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($90.478.440,00),** amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 622 de fecha 13 de junio de 2018, afectado para este convenio por valor de: $64.494.070.00, del rubro 04-3-21327221-187 denominado: Resolución No. 06872 de 23 de abril de 2018, y CDP No. 772 de fecha 25 de julio de 2018, afectado para este convenio por valor de: $25.984.370.00, del rubro 04-3-21327221-187 denominado: Resolución No. 06872 de 23 de abril de 2018.

CDP N°	VALOR TOTAL CDP	VALOR A AFECTAR CONTRATO REGUARDO MENKUE
622	$ 21,026,605,165.00	$ 64,494,070.00
772	$ 350,000,000.00	$ 25,984,370.00
VALOR TOTAL		$ 90,478,440.00

Escaneado con CamScanner

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL RESGUARDO INDIGENA YUKPA MENKUE-MISAYA Y LA PISTA. NIT: 824002013-4

demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones, de las consignadas específicamente en el contenido del contrato y particularmente las contenidas en el Artículo 2.3.10.4.6 del Decreto 1852 de 2015 *"Funciones de los Operadores del PAE"* expedidos por el Ministerio de Educación Nacional , Los Operadores del PAE cumplirán las funciones establecidas en el Decreto1075 de 2015, en la parte adicionada por el Decreto 1852 de 2015, y además las siguientes: 1. Cumplir oportunamente los lineamientos técnicos - administrativos, condiciones de operación y estándares mínimos del Programa fijados por el Ministerio de Educación Nacional. 2. Garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de los alimentos a los estudiantes beneficiarios del programa en las condiciones del contrato, las señaladas por el Ministerio de Educación Nacional y las autoridades en la materia. 3. Planear, organizar y ejecutar el suministro diario de los complementos alimentarios, y garantizar que el personal que lleva a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del PAE en las diferentes etapas del proceso, tenga la idoneidad y experiencia suficiente para el cumplimiento de sus funciones. 4. Dar cumplimiento al plan de capacitaciones y realizar la entrega de la dotación al personal manipulador de alimentos que emplee para la operación del programa. 5. Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional en los Lineamientos Técnicos - Administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa. 6. Informar de inmediato por escrito a la Entidad contratante, al supervisor o interventor, y al Rector de la institución educativa, las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa de acuerdo con lo establecido en esta Resolución. 7. Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas Patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico-sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de kárdex, Plan de Saneamiento Básico, y transmisión correcta de la información que se le solicite. El operador responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa. 8. Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios, verificando que se utilicen de manera correcta y que se les realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo al plan establecido. 9. Utilizar las bodegas, plantas de ensamble y/o producción para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, grameras, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en los materiales y cumplir con las especificaciones sanitarias establecidas en la normatividad vigente. 10. En los procesos de manejo directo de alimentos, reemplazar el personal manipulador que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes. 11. Realizar la entrega de los víveres e insumos a los establecimientos educativos, en los medios de transporte que se ajusten a las condiciones de acceso y el entorno del resguardo, teniendo en cuenta que se preserve

Escaneado con CamScanner

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL RESGUARDO INDIGENA YUKPA MENKUE-MISAYA Y LA PISTA. NIT: 824002013-4

la calidad e inocuidad de los mismos. 12. Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección y servicio de gas, en aquellos casos en que no se disponga de servicio en red, de acuerdo con el plan de rutas establecido en las actividades de alistamiento; la entrega de los alimentos e insumos debe ser acorde a los cupos atendidos, ciclos de menús, grupos de edad y modalidad. 13. Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos en las cantidades requeridas, conforme a las características, condiciones de inocuidad y calidad exigidas en las fichas técnicas del "Anexo número 1 – Aspectos Alimentarios y Nutricionales. 14. Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente. 15. Entregar durante la ejecución del contrato alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. 16. Realizar remisión de entrega de víveres para cada institución educativa en los formatos establecidos por el MEN de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De estos formatos se debe dejar copia en los comedores escolares y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de los mismos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por el MEN. 17. Cumplir con la entrega de los insumos para desarrollar las actividades de limpieza y desinfección de acuerdo con el "Anexo número 2 – Fase de Alistamiento, Equipos, Dotación e Implementos de Aseo, del decreto 29452 de 2017". 18. Elaborar e implementar los ciclos de menús de acuerdo con lo establecido en las Minutas Patrón del "Anexo número 1 – Aspectos Alimentarios y Nutricionales" y realizar cambios de menú solo en los casos contemplados en esta Resolución, previa autorización del supervisor o interventor del contrato.19. Efectuar seguimiento y registro de complementos alimentarios entregados y de estudiantes atendidos por cada institución educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante para el pago, en los formatos establecidos por el MEN; así mismo, efectuar el seguimiento y registro diario de raciones y entregarlo a la supervisión y/o interventoría del contrato, junto con el consolidado mensual de las raciones no entregadas donde se indiquen los recursos no ejecutados por este concepto. 20. Realizar, registrar y reportar las compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios, con el fin de dinamizar las economías en las regiones que permitan apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria. 21. Brindar atención diferencial a los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos. 22. Informar periódicamente a la Entidad Territorial, al MEN, a la supervisión y/o interventoría del Programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido. 23. Realizar el mantenimiento correctivo de equipos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al reporte de la solicitud por parte de la institución educativa, el supervisor, la interventoría, o el personal manipulador de alimentos. En caso de que no se realice el mantenimiento inmediato o se requiera retirar el equipo de la institución para su reparación, el operador deberá garantizar la disponibilidad permanente de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio. 24. Identificar y señalizar con avisos elaborados en material lavable y resistente las diferentes áreas que conforman

Escaneado con CamScanner

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL RESGUARDO INDIGENA YUKPA MENKUE-MISAYA Y LA PISTA. NIT: 824002013-4

el comedor escolar. 25. Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas y sedes administrativas, por representantes de la Entidad Territorial y/o del MEN, supervisión y/o la interventoría del PAE, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control. 26. Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento al PAE a las que sea convocado. 27. Apoyar los procesos que desarrollen las Entidades Territoriales para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del Programa. 28. Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos de la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial y/o del MEN. 29. Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, Interventoría, supervisión, MEN, y demás actores que participan en el PAE. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Realizar las actividades contempladas en los lineamientos técnicos administrativos y estándares del PAE del MEN. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del contrato. 3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al contratante, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos dará lugar a la terminación del contrato. 4. Contar con el personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en los lineamientos técnicos del PAE. 5. Garantiza el pago de la seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) del personal. 6. Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del programa. 7. Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del programa un enfoque que propenda por la conservación del medio ambiente y por las buenas prácticas ambientales. 8. Utilizar el logo del MEN en papelería, remisiones de despacho, formatos de seguimiento, y piezas publicitarias utilizadas para la ejecución del contrato, de acuerdo con el manual de imagen del Ministerio. 9. Desarrollar la operación del PAE de acuerdo al plazo, especificaciones y a los lineamientos técnicos administrativos y estándares del MEN. 10. Dar cumplimiento a la Matriz de Riesgos establecida para el PAE. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** En virtud del Artículo 2.3.10.4.3 las funciones y/u Obligaciones del Departamento del Cesar relacionadas con el PAE son: El Departamento del Cesar como Entidades Territoriales Certificadas (ETC) debe cumplir las siguientes funciones: **1.** Realizar el diagnóstico y la caracterización de las instituciones educativas y sus sedes donde se prestará el servicio del PAE frente a las condiciones de infraestructura, equipos, menaje, acceso y transporte de insumos y de alimentos; **2.** Garantizar la conformación del Equipo PAE con mínimo los siguientes profesionales: Profesional del área de Nutrición y Dietética o Ingeniería de Alimentos, profesional en áreas de las ciencias sociales o humanas y profesional en ciencias económicas, o afines; **3.** Apropiar y reservar los recursos necesarios y suficientes para la financiación o cofinanciación del PAE en su jurisdicción, y adelantar los trámites para comprometer vigencias futuras cuando haya lugar; **4.** Liderar la gestión, articulación y ejecución de acciones que fortalezcan las compras locales, con el fin de contribuir a mejorar la economía local; **5.** Dar respuesta oportuna a los requerimientos

Escaneado con CamScanner

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL RESGUARDO INDIGENA YUKPA MENKUE-MISAYA Y LA PISTA. NIT: 824002013-4

efectuados por los entes de control, el MEN y los demás actores del programa, en el marco de la planeación, implementación y ejecución del PAE; **6.** Trabajar de manera coordinada con las autoridades de salud competentes, con el fin de propender por las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias en los comedores escolares y el trámite de la obtención del concepto higiénico sanitario favorable; **7.** Aprobar y establecer los ciclos de menús que regirán en el marco de ejecución del contrato. **8.** Hacer seguimiento e informar de manera inmediata al MEN los cambios que se generen en la priorización inicial de los establecimientos educativos y focalización de los titulares de derecho con la respectiva justificación; **9.** Brindar atención con enfoque diferencial para los beneficiarios de los diferentes grupos étnicos; **10.** Aprobar los ciclos de menús presentados por el operador de acuerdo con las minutas patrón diseñadas por el MEN en el "Anexo número 1 – Aspectos Alimentarios y Nutricionales, Resolución 16432 de2015". **11.** Realizar el análisis situacional de su territorio, identificando las necesidades y prioridades de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes conforme a los criterios contemplados en estos lineamientos; **12.** Aplicar y cumplir los criterios de priorización y focalización establecidos por el Ministerio de Educación; **13.** Coordinar la ejecución del PAE conforme con los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas en este acto administrativo; para el efecto debe: **14.** Coordinar la ejecución de los recursos de las diferentes fuentes de financiación para el PAE, cuando haya cofinanciación, bajo el esquema de bolsa común. **15.** Adelantar los procesos de contratación, cuando a ello haya lugar, para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de los mismos. **16.** Garantizar la prestación del servicio de alimentación desde el primer día del calendario escolar y durante la respectiva vigencia. **17.** Designar la supervisión, y en caso necesario la interventoría técnica, en los contratos que suscriba, para el adecuado seguimiento y verificación de su ejecución, así como adoptar las acciones y medidas que le otorga la Ley como contratante y ordenador del gasto para garantizar el adecuado y oportuno cumplimiento de los mismos, del programa y de los lineamientos, condiciones y estándares del Ministerio de Educación Nacional para el PAE en su jurisdicción; **18.** Garantizar que en una institución educativa de su jurisdicción no existan dos operadores del servicio que realicen sus actividades de manera simultánea en el mismo lugar de preparación o de entrega de los alimentos, y que un mismo beneficiario no sea receptor de dos raciones en el mismo tiempo de consumo; **19.** Garantizar que los establecimientos educativos de su jurisdicción cuenten con la infraestructura adecuada para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los complementos alimentarios, e implementar planes de mejoramiento con los establecimientos educativos que no cumplan con estas condiciones, hacerles seguimiento y apoyar su implementación y ejecución; **20.** Garantizar la dotación de equipos, utensilios y menaje necesarios para la operación del programa en las instituciones educativas priorizadas, de acuerdo con la modalidad que se esté suministrando; **21.** Remitir oportunamente al Ministerio de Educación la información y los documentos que establezca de manera general o solicite específicamente para el seguimiento y consolidación de las cifras del programa y realizar el reporte de los recursos en el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP); **22.** Registrar en el SIMAT y/o en el sistema de información que para tal efecto determine el Ministerio de Educación Nacional, la estrategia de Alimentación Escolar con el número de cupos y las Instituciones Educativas priorizadas, de acuerdo con los criterios de priorización establecidos en esta Resolución; **23.** Consolidar la priorización y la focalización del Programa en su jurisdicción a través del SIMAT, generando el

Escaneado con CamScanner

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL RESGUARDO INDIGENA YUKPA MENKUE-MISAYA Y LA PISTA. NIT: 824002013-4

reporte de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados en el PAE y hacer entrega de esa información a los operadores prestadores del servicio. De igual manera, la priorización de Instituciones Educativas y la focalización de los titulares de derecho deberán ser socializados con el Consejo de Política Social del respectivo Municipio dentro de las dos semanas siguientes a la realización de este reporte. **24.** Implementar y promover la participación ciudadana y el control social acorde con los principios de la democracia participativa y la democratización de la gestión pública. **25.** Exigir la calidad del servicio objeto del contrato. **26.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra El Departamento en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **27.** Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **28.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **29.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **30.** Ejercer la supervisión general del contrato apoyándose en las diferentes sectoriales, en especial la Secretaria de Salud Departamental para verificar todo lo inherente a los riesgos biológicos, ambientales, y fitosanitarios, entre otros, que puedan afectar la operación del servicio. **31.** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. **32.** Dar cumplimiento a la Matriz de Riesgos establecida para el PAE. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA** en cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, EL contratista aportara, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015, para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, las siguientes garantías: **A) CUMPLIMIENTO de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato.** Deberá constituirse por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una duración igual a la del término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. B. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Deberá constituirse por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de la vigencia del mismo y tres (3) años más. C. **CALIDAD DEL SERVICIO.** Deberá constituirse por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. D. **RESPONSABILDIAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** : Por una cuantía equivalente a Doscientos Salarios Minimos Mensuales Legales Vigentes (200) SMMLV al momento de constituir la garantia, por el termino de ejecución del contrato. **E. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO:** El valor de esta póliza, deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá por el término de ejecución hasta su liquidación. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISION:** El Departamento contratará un Interventor Externo en los componentes Técnico, Administrativo, Legal, Financiero y de Gestión Social, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, en especial los Acuerdos Niveles de Servicio - ANS y la correcta ejecución y cumplimiento del objeto del contrato, conforme a la Resolución 29452/17. La supervisión será ejercida por la Secretaria de Educación Departamental la cual se apoyará en los informes correspondientes presentados por el interventor. Este tiene la obligación de ejercer el control y vigilancia, conocer, consultar y aplicar la documentación del contrato e

Escaneado con CamScanner

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL RESGUARDO INDIGENA YUKPA MENKUE-MISAYA Y LA PISTA. NIT: 824002013-4

interventoría externa, la organización y disposiciones normativas que regulan la materia. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de alguna de las causales que se enuncian a continuación: **a)** Por la no ejecución del objeto del presente contrato, **b)** Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen en el contrato, **c)** Por la imposibilidad física, jurídica o financiera, para adelantar el objeto del presente contrato. **d)** Por mutuo acuerdo de las partes, **e)** Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMA: CESION DEL CONTRATO: EL RESGUARDO INDIGENA MENKUE, NO** podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona natural o jurídica sin previa autorización escrita del **DEPARTAMENTO. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** Entre **EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL RESGUARDO INDIGENA MENKUE** y/o las personas que este ocupe, para la ejecución del objeto de éste contrato no existirá relación ni vínculo laboral alguno. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los Cuatro (4) meses siguientes a la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, la liquidación será proyectada por el Supervisor del presente contrato y firmada por las partes intervinientes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la respectiva suscripción y para su ejecución se requiere la expedición del correspondiente registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: DOCUMENTOS:** forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Oferta presentada por **EL CONTRATISTA b)** Estudios previos c) la Proyecto viabilizado y priorizado. d) certificados de disponibilidad presupuestal No. 622 del 13 de junio de 2018 y el CDP No. 772 del 25 de julio de 2018. e) Las Actas y demás documentos que suscriban las partes.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en la ciudad de Valledupar, a los 22 AGO 2018

JAIME LUIS FUENTES PUMAREJO
Secretario General del Dpto. del Cesar

Emilio ovalle. m
EMILIO OVALLE MARTINEZ
Rep. Legal Resguardo Indígena MENKUE.

Para efectos de comunicación con el supervisor que se designe, el contratista podrá ser ubicado en:	
Dirección:	Carrera 19 No.19-20 Agustín Codazzi- Cesar
Teléfono fijo y/o celular:	3155119644
Correo electrónico	Mellolopez66@gmail.com

Proyectó: Clarena Cerchiaro.
Revisó:

Escaneado con CamScanner

Gobernación del Cesar
El camino del desarrollo y la paz

2017 02 0829 01

DEPARTAMENTO DEL CESAR

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2017-02-0829 DEL 04 DE ABRIL DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL RESGUARDO INDIGENA YUKPA MENKUE- MISAYA Y LA PISTA, Representada Legalmente por: LUIS ALBERTO MARTINEZ

OBJETO: "DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO EN LAS MODALIDADES DE CAJM Y/O ALMUERZO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, PERTENECIENTES AL RESGUARDO INDIGENA MENKUE DEL MUNCIPIO DE AGUSTIN CODAZZI, QUE SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN LA MATRICULA OFICIAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTANDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (RESOLUCIÓN N° 16432 DE 2015), PARA LA VIGENCIA 2017".

PLAZO: CINCUENTA (50) DIAS CALENDARIO ESCOLAR, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

VALOR: VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($25.393.500.00).

CONTRATISTA: RESGUARDO INDIGENA YUKPA MENKUE- MISAYA Y LA PISTA.

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Entre los suscritos, **JAIME LUIS FUENTES PUMAREJO**, mayor de edad, domiciliado en Valledupar, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.169.676 expedida en Valledupar (Cesar), quien en su calidad de Secretario General del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultado para suscribir contratos y convenios mediante Decreto No. 00987 del 13 de Julio de 2010, modificándose mediante Decreto No.000571 del 10 Agosto de 2011 el alcance de la Delegación, emanado del Despacho del Señor Gobernador y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra **EL EL RESGUARDO INDIGENA YUKPA MENKUE- MISAYA Y LA PISTA**". Con Nit. 824002013-4, constituido legalmente por INCODER, mediante resolución No. 044 del 10 de Diciembre de 1997, Representado legalmente por **LUIS ALBERTO MARTINEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 18.957.444, expedida en Agustín Codazzi-Cesar, Posesionado según acta No. 0184 de fecha 20 de Enero de 2015, emanada del Municipio de Agustín Codazzi -Cesar, que en el texto del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente modificatorio, previa las siguientes consideraciones: **1)**. Que entre las partes se suscribió el Contrato Interadministrativo No. **2017-02-0829** del 04 de abril de 2017 cuyo objeto es: **"DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO EN LAS MODALIDADES DE CAJM Y/O ALMUERZO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, PERTENECIENTES AL RESGUARDO INDIGENA MENKUE DEL MUNCIPIO DE AGUSTIN CODAZZI, QUE SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN LA MATRICULA OFICIAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTANDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (RESOLUCIÓN N° 16432 DE 2015), PARA LA VIGENCIA 2017"** con un plazo de ejecución de **CINCUENTA (50) DIAS CALENDARIO ESCOLAR, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. 2)**. Que la Secretaria de Educación Departamental, como Supervisor del contrato, remite acta de justificación Técnica de fecha 05 de abril de 2017, a esta Secretaria y donde manifiesta la necesidad de modificar el Contrato Interadministrativo No. **2017-03-0829**, en cuanto a las **CLAUSULAS CUARTA Y OCTAVA**, al contrato interadministrativo para el desarrollo del programa de alimentación escolar, se hace teniendo en cuenta el esquema determinado por la administración departamental para

Escaneado con CamScanner

Gobernación del Cesar

2017 02 0829

DEPARTAMENTO DEL CESAR

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL RESGUARDO INDIGENA YUKPA MENKUE-MISAYA Y LA PISTA. NIT: 824002013-4

OBJETO: "DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO EN LAS MODALIDADES DE CAJM Y/O ALMUERZO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, PERTENECIENTES AL RESGUARDO INDIGENA MENKUE DEL MUNCIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, QUE SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN LA MATRICULA OFICIAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTANDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (RESOLUCIÓN N° 16432 DE 2015), PARA LA VIGENCIA 2017"

PLAZO: CINCUENTA (50) DIAS CALENDARIO ESCOLAR, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

VALOR: VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($25.393.500.00)

CONTRATISTA: RESGUARDO INDIGENA YUKPA MENKUE- MISAYA Y LA PISTA.

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Entre los suscritos, **JAIME LUIS FUENTES PUMAREJO**, mayor de edad, domiciliado en Valledupar, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.169.676, expedida en Valledupar (Cesar), quien en su calidad de Secretaria General del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultado para suscribir contratos y convenios por el Decreto No. 00987 del 13 de Julio de 2010, modificándose mediante Decreto No.00571 del 10 Agosto de 2011 el alcance de la Delegación, emanado del Despacho del Señor Gobernador y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO,** por una parte, y por la otra **EL RESGUARDO INDIGENA YUKPA MENKUE- MISAYA Y LA PISTA**". Con Nit. 824002013-4, constituido legalmente por INCODER, mediante resolución No. 044 del 10 de Diciembre de 1997, Representado legalmente por **LUIS ALBERTO MARTINEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 18.957.444, expedida en Agustín Codazzi-Cesar, Posesionado según acta No. 0184 de fecha 20 de Enero de 2015, emanada del Municipio de Agustín Codazzi -Cesar, que en el texto del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, contenido en las cláusulas que se pactan a continuación, previa las siguientes consideraciones: **1)** El suministro de alimentación escolar se convierte en la condición para lograr igualdad de oportunidades en niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo y en la necesidad del Estado de ampliar la cobertura social a través de programas que garanticen la vida y el desarrollo físico y psíquico, que posibiliten los procesos de aprendizaje de los escolares. Además, la alimentación escolar se circunscribe en las políticas de bienestar, que tienen el propósito de alcanzar una sociedad más equitativa en la asignación de recursos a partir de la intervención del Estado, beneficiando a sectores marginales y en condiciones de pobreza. Lo anterior en Colombia se concreta con la promulgación de la Constitución Política de 1991, donde se suscribió el derecho constitucional a la nutrición y alimentación adecuadas, como un derecho básico de la población en general aunque con prioridad de la infantil. Al respecto se menciona "son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la alimentación equilibrada". (Título II - Capítulo II -Artículo 44). **2)** Que si bien el aprendizaje escolar es un proceso complejo en el que inciden múltiples factores, la alimentación escolar es una estrategia que ha demostrado ser efectiva para promover la incorporación y permanencia de los estudiantes y de la comunidad en general en la vida de la escuela, en los programas de salud y nutrición, y para promover el cambio

Escaneado con CamScanner

social, consolidar los derechos humanos y la democracia[1]. Sin embargo, estas condiciones solo se logran cuando las instituciones y sedes educativas son vistos como centros donde interactúan los diferentes sectores de intervención social, y cuando el programa de alimentación escolar es objeto de un cuidadoso diseño y administración, para tener el máximo impacto sobre la educación y el desarrollo humano. 3) Que Además de los objetivos inmediatos (contribuir a mejorar las tasas de matrícula escolar, estabilizar las de asistencia, reducir el ausentismo y mejorar la capacidad de concentración, mejorar convivencia escolar y asimilación de información por parte de los niños), el PAE se debe implementar junto con otros programas para poder cumplir el objetivo más amplio: lograr una educación de calidad para todos. La alimentación y la educación son, entonces, variables multirelacionadas con otros índices, como el estado nutricional, la morbilidad e incluso con las tasas de mortalidad, fertilidad, crecimiento poblacional, pobreza, así como con el incremento de la esperanza de vida y el progreso económico. **4)** Que la "Estrategia Mundial sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud", divulgada en la 57 a Asamblea Mundial de la Salud, invita a los gobiernos a que adopten políticas que favorezcan una alimentación saludable en las escuelas y limiten la disponibilidad de productos con alto contenido de sal, azúcar y grasas. **5)** Que en la Declaración de la Asamblea de las Naciones Unidas de septiembre de 2000, conocida como la Cumbre del Milenio, los países del mundo se comprometieron con el logro de 8 objetivos y metas, entre las cuales se encuentra la de reducir a la mitad el porcentaje de personas que padecen de hambre y pobreza en el mundo y la de lograr en el 2015, que todos los niños y niñas puedan terminar el ciclo completo de educación primaria. Colombia, mediante el documento CONPES 140 de 2011, definió metas nacionales para contribuir al logro de los objetivos del milenio como la de alcanzar, en el 2015, la cobertura del 100% de la educación básica (preescolar, básica primaria, básica secundaria) y del 93% de la educación media (línea de base 1992: 76.08 y 59.11%, respectivamente); y la de reducir a 7.5% el número de personas con consumo de energía por debajo del requerido (línea de base 1990 en 17%) Para atender este último reto, el ICBF y el Ministerio de Protección Social promovieron el CONPES 113 de 2008, en el cual se formula la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, como eje fundamental para el desarrollo social y económico del país. También se ha buscado fortalecer el programa destinando recursos por medio del Sistema General de Participaciones, orientando su focalización y ejecución, en las Leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007. **6)** Que La Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, que está dirigida a toda la población colombiana, requiere especialmente de acciones que disminuyan las desigualdades sociales y económicas en los grupos de población en condiciones de vulnerabilidad. Por ello, las víctimas del conflicto armado, los afectados por los desastres naturales, los grupos étnicos (**indígenas**, afrocolombianos, raizales, ROM/gitanos, palenqueros), los niños, las mujeres gestantes y las madres lactantes, y los grupos de más bajos recursos son los titulares de derechos prioritarios de las acciones de esta política. **7)** Que El PAE también debe fomentar hábitos de alimentación saludable y estilos de vida saludable, acorde a lo establecido en la ley 1355 de 2009 "Por medio de la cual se define la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a ésta como una prioridad de salud pública y se adoptan medidas para su control, atención y prevención" y la normatividad referente a la promoción de la actividad física y ambientes escolares saludables, saneamiento básico y de agua. **8)** Es por ello que la Gobernación del Cesar dando cumplimiento a la Constitución Nacional, Resolución 16841-21/12/2012; dentro de la Apuesta: Invertir y Dotar a los 182 establecimientos educativos oficiales en Mejoramiento de Ambientes Escolares e Infraestructura Educativa, con Dotaciones que apoyen a las Estrategias de Permanecía; Programa: Ideas y Conocimiento Franco con el Cesar; Meta: Suministrar Raciones de Alimentación con el Programa de Alimentación Escolar PAE, diarias en el

Escaneado con CamScanner

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL RESGUARDO INDIGENA YUKPA MENKUE-MISAYA Y LA PISTA. NIT: 824002013-4

Calendario Escolar; contenida en el Plan de Desarrollo Departamental "El Camino Para el Desarrollo y la Paz" – Periodo 2016-2019 - y la política pública viene adelantando el programa de Alimentación Escolar en los diferentes municipios que conforman la geografía departamental, tomando como referente la Matricula del SIMAT y los lineamientos del MEN para la actual vigencia, se proyecta la necesidad de poner en marcha el PAE en el Departamento del Cesar. **9)** Que el proyecto denominado: "***APOYO AL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE) EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR***", se encuentra radicado bajo el código 16-820000-00206 otorgado por el Banco de Programas y Proyectos y priorizado en el Vigésimo Quinto comité de la inversión social. **10)** Que dentro del presupuesto de la presente vigencia fiscal existe certificado de disponibilidad presupuestal No. 439 de fecha 24 de febrero de 2017, del rubro 04-3-2132724-75-1 denominado: Resolución No. 09136 de 04 de mayo de 2016, y el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24 del 02 de enero de 2017, Rubro 04-3-2132726-130, denominado Resolución No. 19637 de Octubre 13 de 2016 MEN. **CLAUSULAPRIMERA: OBJETO: DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO EN LAS MODALIDADES DE CAJM Y/O ALMUERZO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, PERTENECIENTES AL RESGUARDO INDIGENA MENKUE DEL MUNCIPIO DE AGUSTIN CODAZZI, QUE SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN LA MATRICULA OFICIAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTANDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (RESOLUCIÓN N° 16432 DE 2015), PARA LA VIGENCIA 2017. PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** Para el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar PAE, se prestara el servicio brindando complementos alimentarios en la jornada mañana o tarde y complemento alimentario modalidad almuerzo (tipo preparada y servida en sitio) a niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en los establecimiento educativos pertenecientes al resguardo Indígena Menkue del municipio de Agustín Codazzi Departamento del Cesar, pertenecientes a las jornadas preescolar, básica primara, básica secundaria y media, acorde con los lineamientos técnico administrativos y estándares del programa de alimentación escolar establecidos por el MEN (Resolución 16482/2015) y las directrices y parámetros establecidos por la Secretaria de Educación Departamental. **CLAUSULA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCION:** El presente contrato se ejecutará en el Territorio Indígena del Resguardo MENKUE del Municipio de Agustín Codazzi y Becerril - Cesar. **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de Setenta y Cincuenta (50) días calendario escolar, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA: VALOR, FORMA DE PAGO Y REQUISITOS:** El valor del presente contrato asciende a la sume de: **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($25.393.500.00)**, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 439 del 24 de Febrero de 2017 por valor de **Trece Millones Sesenta y Ocho Mil Pesos ($13.068.000.oo)** y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 24 del 02 de enero de 2017 Rubro 04-3-2132726-130 por valor de **Doce Millones Trescientos Veinticinco Mil Quinientos Pesos ($12.325.500.oo)**, con los cuales deberá garantizar el siguiente cubrimiento:

RESGUARDO INDIGENA MENKUE, AGUSTIN CODAZZI							
	MUNICIPIO	RACION CAJM	COSTO RACION CAJM	ALMUERZO	COSTO RACION ALMUERZO	DIAS DE ATENCION	VALOR TOTAL
1	AGUSTIN CODAZZI			171	$ 2.970	50	$25.393.500,oo

Escaneado con CamScanner

	TOTAL			171			$25.393.500,oo

Se pagarán de la siguiente manera: los pagos se desembolsaran por mensualidades vencidas, dentro de los 10 días hábiles siguientes al vencimiento del mes causado, de acuerdo con el número de raciones suministradas y servidas certificadas por el supervisor e interventor del contrato designado y escogido por Departamento, quienes a su vez verificarán el cumplimento de la prestación del servicio a través de las certificaciones que expidan los rectores o directores rurales o sus delegados bajo los formatos que designe el Departamento para este fin y previa verificación de paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARP) conforme los requerimientos de ley. El último pago estará sujeto a la presentación del informe de recibido a satisfacción por parte del supervisor, paz y salvo de los pagos de seguridad social integral, informe final del contrato y suscripción del acta de liquidación del contrato. **Anticipo y requisitos para su entrega:** Como quiera que, para el inicio de las actividades por parte del Contratista, se requiere contratar al personal encargado de la preparación de las raciones, compra de alimentos, los cuales deberán adquirirse en grandes volúmenes con el fin de garantizar un buen inventario que permita una continuada y eficiente prestación del servicio de alimentación escolar. El Departamento, entregará un cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato a título de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por parte de El Departamento el correspondiente registró presupuestal. c) Que se haya constituido por parte del Contratista, la Garantía Única de Cumplimiento y que esta se haya aprobado por parte de El Departamento. d) Que se presente por parte del Contratista un plan de inversión del anticipo, aprobado por el interventor y/o supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de El Departamento, una vez suscrita el acta de inicio. e) Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades. f) Que se halla designado formalmente la supervisión del contrato previa entrega del anticipo. **Nota:** La entrega del anticipo no constituye, ni requisito, ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato. **Manejo del anticipo:** Para el manejo de los dineros entregados a título de anticipo para la operación del PAE, los mismos, serán operados en una cuenta de ahorros exclusiva. Los dineros del anticipo se entregan al CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL RESGUARDO ARHUACO BUSINCHAMA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones, de las consignadas específicamente en el contenido del contrato y particularmente las contenidas en el Artículo 2.3.10.4.6 del Decreto 1852 de 2015 *"Funciones de los Operadores del PAE"* expedidos por el Ministerio de Educación Nacional , Los Operadores del PAE cumplirán las funciones establecidas en el Decreto1075 de 2015, en la parte adicionada por el Decreto 1852 de 2015, y además las siguientes: **1.** Cumplir oportunamente los lineamientos técnicos - administrativos, condiciones de operación y estándares mínimos del Programa fijados por el Ministerio de Educación Nacional. **2.** Garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de los alimentos a los estudiantes beneficiarios del programa en las condiciones del contrato, las señaladas por el Ministerio de Educación Nacional y las autoridades en la materia. **3.** Planear, organizar y ejecutar el suministro diario de los

Escaneado con CamScanner

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL RESGUARDO INDIGENA YUKPA MENKUE-MISAYA Y LA PISTA. NIT: 824002013-4

complementos alimentarios, y garantizar que el personal que lleva a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del PAE en las diferentes etapas del proceso, tenga la idoneidad y experiencia suficiente para el cumplimiento de sus funciones. **4.** Dar cumplimiento al plan de capacitaciones y realizar la entrega de la dotación al personal manipulador de alimentos que emplee para la operación del programa. **5.** Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional en los Lineamientos Técnicos - Administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa. **6.** Informar de inmediato por escrito a la Entidad contratante, al supervisor o interventor, y al Rector de la institución educativa, las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa de acuerdo con lo establecido en esta Resolución. **7.** Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas Patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico-sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de kárdex, Plan de Saneamiento Básico, y transmisión correcta de la información que se le solicite. El operador responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa. **8.** Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios, verificando que se utilicen de manera correcta y que se les realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo al plan establecido. **9.** Utilizar las bodegas, plantas de ensamble y/o producción para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, grameras, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en los materiales y cumplir con las especificaciones sanitarias establecidas en la normatividad vigente. **10.** En los procesos de manejo directo de alimentos, reemplazar el personal manipulador que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes. **11.** Realizar la entrega de los víveres e insumos a los establecimientos educativos, en vehículos que posean la documentación reglamentaria vigente y que cumplan con los requisitos exigidos en la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. **12.** Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección y servicio de gas, en aquellos casos en que no se disponga de servicio en red, de acuerdo con el plan de rutas establecido en las actividades de alistamiento; la entrega de los alimentos e insumos debe ser acorde a los cupos atendidos, ciclos de menús, grupos de edad y modalidad. **13.** Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos en las cantidades requeridas, conforme a las características, condiciones de inocuidad y calidad exigidas en las fichas técnicas del "Anexo número 1 – Aspectos Alimentarios y Nutricionales. **14.** Entregar mensualmente a la supervisión y/o interventoría del Programa, los análisis microbiológicos realizados a cada uno de los componentes que hacen parte del complemento industrializado, como análisis de liberación en donde se identifique claramente el alimento, lote, fecha de vencimiento, fecha de elaboración de los análisis, concepto de los análisis y mes al que corresponde dicho reporte. **15.** Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente. **16.** Entregar durante la ejecución del contrato alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **17.** Realizar remisión de entrega de víveres para cada institución educativa en los

Escaneado con CamScanner

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL RESGUARDO INDIGENA YUKPA MENKUE-MISAYA Y LA PISTA. NIT: 824002013-4

formatos establecidos por el MEN de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De estos formatos se debe dejar copia en los comedores escolares y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de los mismos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por el MEN. **18.** Cumplir con la entrega de los insumos para desarrollar las actividades de limpieza y desinfección de acuerdo con el "Anexo número 2 – Fase de Alistamiento, Equipos, Dotación e Implementos de Aseo, del decreto 16432 de 2015". **19.** Elaborar e implementar los ciclos de menús de acuerdo con lo establecido en las Minutas Patrón del "Anexo número 1 – Aspectos Alimentarios y Nutricionales" y realizar cambios de menú solo en los casos contemplados en esta Resolución, previa autorización del supervisor y/o interventor del contrato. **20.** Efectuar seguimiento y registro de complementos alimentarios entregados y de estudiantes atendidos por cada institución educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante para el pago, en los formatos establecidos por el MEN; asi mismo, efectuar el seguimiento y registro diario de raciones y entregarlo a la supervisión y/o interventoría del contrato, junto con el consolidado mensual de las raciones no entregadas donde se indiquen los recursos no ejecutados por este concepto. **21.** Realizar, registrar y reportar las compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios, con el fin de dinamizar las economías en las regiones que permitan apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria. **22.** Brindar atención diferencial a los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos. **23.** Informar periódicamente a la Entidad Territorial, al MEN, a la supervisión y/o interventoría del Programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido. **24.** Realizar el mantenimiento correctivo de equipos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al reporte de la solicitud por parte de la institución educativa, el supervisor, la interventoría, o el personal manipulador de alimentos. En caso de que no se realice el mantenimiento inmediato o se requiera retirar el equipo de la institución para su reparación, el operador deberá garantizar la disponibilidad permanente de un equipo de caracteristicas similares que supla la función del equipo en reparación de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio. **25.** Identificar y señalizar con avisos elaborados en material lavable y resistente las diferentes áreas que conforman el comedor escolar. **26.** Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes de la Entidad Territorial y/o del MEN, supervisión o la interventoría del PAE, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control. **27.** Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento al PAE a las que sea convocado. **28.** Apoyar los procesos que desarrollen las Entidades Territoriales para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del Programa. **29.** Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos de la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial y/o del MEN. **30.** Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, Interventoría, supervisión, MEN, y demás actores que participan en el PAE. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: a.** Realizar las actividades contempladas en los lineamientos técnicos administrativos y estándares del PAE del MEN. **b.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del contrato. **c.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al contratante, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos dará lugar a la terminación del contrato. **d.** Contar con el personal idóneo y

Escaneado con CamScanner

competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en los lineamientos técnicos del PAE. **o.** Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del programa. **f.** Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del programa un enfoque que propenda por la conservación del medio ambiente y por las buenas prácticas ambientales. **g.** Utilizar el logo del MEN en papelería, remisiones de despacho, formatos de seguimiento, y piezas publicitarias utilizadas para la ejecución del contrato, de acuerdo con el manual de imagen del Ministerio. **h.** Desarrollar la operación del PAE de acuerdo al plazo, especificaciones y a los lineamientos técnicos administrativos y estándares del MEN. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** En virtud del Artículo 2.3.10.4.3 las funciones y/u Obligaciones del Departamento del Cesar relacionadas con el PAE son: El Departamento del Cesar como Entidades Territoriales Certificadas (ETC) debe cumplir las siguientes funciones: **1.** Realizar el diagnóstico y la caracterización de las instituciones educativas y sus sedes donde se prestará el servicio del PAE frente a las condiciones de infraestructura, equipos, menaje, acceso y transporte de insumos y de alimentos; **2.** Garantizar la conformación del Equipo PAE con mínimo los siguientes profesionales: Profesional del área de Nutrición y Dietética o Ingeniería de Alimentos, profesional en áreas de las ciencias sociales o humanas y profesional en ciencias económicas, o afines; **3.** Apropiar y reservar los recursos necesarios y suficientes para la financiación o cofinanciación del PAE en su jurisdicción, y adelantar los trámites para comprometer vigencias futuras cuando haya lugar; **4.** Liderar la gestión, articulación y ejecución de acciones que fortalezcan las compras locales, con el fin de contribuir a mejorar la economía local; **5.** Dar respuesta oportuna a los requerimientos efectuados por los entes de control, el MEN y los demás actores del programa, en el marco de la planeación, implementación y ejecución del PAE; **6.** Trabajar de manera coordinada con las autoridades de salud competentes, con el fin de propender por las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias en los comedores escolares y el trámite de la obtención del concepto higiénico sanitario favorable; **7.** Aprobar y establecer los ciclos de menús que regirán en el marco de ejecución del contrato. **8.** Hacer seguimiento e informar de manera inmediata al MEN los cambios que se generen en la priorización inicial de los establecimientos educativos y focalización de los titulares de derecho con la respectiva justificación; **9.** Brindar atención con enfoque diferencial para los beneficiarios de los diferentes grupos étnicos; **10.** Aprobar los ciclos de menús presentados por el operador de acuerdo con las minutas patrón diseñadas por el MEN en el "Anexo número 1 – Aspectos Alimentarios y Nutricionales, Resolución 16432 de2015". **11.** Realizar el análisis situacional de su territorio, identificando las necesidades y prioridades de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes conforme a los criterios contemplados en estos lineamientos; **12.** Aplicar y cumplir los criterios de priorización y focalización establecidos por el Ministerio de Educación; **13.** Coordinar la ejecución del PAE conforme con los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas en este acto administrativo; para el efecto debe: **14.** Coordinar la ejecución de los recursos de las diferentes fuentes de financiación para el PAE, cuando haya cofinanciación, bajo el esquema de bolsa común. **15.** Adelantar los procesos de contratación, cuando a ello haya lugar, para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de los mismos. **16.** Garantizar la prestación del servicio de alimentación desde el primer día del calendario escolar y durante la respectiva vigencia. **17.** Designar la supervisión, y en caso necesario la interventoría técnica, en los contratos que suscriba, para el adecuado seguimiento y verificación de su ejecución, así como adoptar las acciones y medidas que le otorga la Ley como contratante y ordenador del gasto para garantizar el adecuado y oportuno cumplimiento de los mismos, del programa y de los lineamientos, condiciones y estándares del Ministerio de Educación Nacional para el PAE en su jurisdicción; **18.** Garantizar que en una institución educativa de su jurisdicción no existan dos operadores del servicio que realicen sus actividades de manera simultánea en el

Escaneado con CamScanner

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL RESGUARDO INDIGENA YUKPA MENKUE-MISAYA Y LA PISTA. NIT: 824002013-4

mismo lugar de preparación o de entrega de los alimentos, y que un mismo beneficiario no sea receptor de dos raciones en el mismo tiempo de consumo; **19.** Garantizar que los establecimientos educativos de su jurisdicción cuenten con la infraestructura adecuada para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los complementos alimentarios, e implementar planes de mejoramiento con los establecimientos educativos que no cumplan con estas condiciones, hacerles seguimiento y apoyar su implementación y ejecución; **20.** Garantizar la dotación de equipos, utensilios y menaje necesarios para la operación del programa en las instituciones educativas priorizadas, de acuerdo con la modalidad que se esté suministrando; **21.** Remitir oportunamente al Ministerio de Educación la información y los documentos que establezca de manera general o solicite específicamente para el seguimiento y consolidación de las cifras del programa y realizar el reporte de los recursos en el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP); **22.** Registrar en el SIMAT y/o en el sistema de información que para tal efecto determine el Ministerio de Educación Nacional, la estrategia de Alimentación Escolar con el número de cupos y las Instituciones Educativas priorizadas, de acuerdo con los criterios de priorización establecidos en esta Resolución; **23.** Consolidar la priorización y la focalización del Programa en su jurisdicción a través del SIMAT, generando el reporte de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados en el PAE y hacer entrega de esa información a los operadores prestadores del servicio. De igual manera, la priorización de Instituciones Educativas y la focalización de los titulares de derecho deberán ser socializados con el Consejo de Politica Social del respectivo Municipio dentro de las dos semanas siguientes a la realización de este reporte. **24.** Implementar y promover la participación ciudadana y el control social acorde con los principios de la democracia participativa y la democratización de la gestión pública. **25.** Exigir la calidad del servicio objeto del contrato. **26.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra El Departamento en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **27.** Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **28.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **29.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **30.** Ejercer la supervisión general del contrato apoyándose en las diferentes sectoriales, en especial la Secretaria de Salud Departamental para verificar todo lo inherente a los riesgos biológicos, ambientales, y fitosanitarios, entre otros, que puedan afectar la operación del servicio. **31.** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA** en cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, EL contratista aportara, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015, para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, las siguientes garantías: **A)-CUMPLIMIENTO de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato.** Deberá constituirse por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una duración igual a la del término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **B. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Deberá constituirse por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de la vigencia del mismo y tres (3) años más. **C. CALIDAD DEL SERVICIO**. Deberá constituirse por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **D. RESPONSABILDIAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: : Por una cuantía equivalente a Doscientos Salarios Minimos Mensuales Legales Vigentes (200) SMMLV al momento de constituir la garantia, por el termino de ejecución del contrato. **E. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO**: El valor de esta póliza, deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de

Escaneado con CamScanner

Gobernación del Cesar

2017 02 0829

DEPARTAMENTO DEL CESAR

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL RESGUARDO INDIGENA YUKPA MENKUE-MISAYA Y LA PISTA. NIT: 824002013-4

anticipo para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá por el término de ejecución hasta su liquidación. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISION:** El Departamento contratará un Interventor Externo en los componentes Técnico, Administrativo, Legal, Financiero y de Gestión Social, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, en especial los acuerdos Niveles de Servicio y la correcta ejecución y cumplimiento del objeto. La supervisión será ejercida por la Secretaria de Educación Departamental la cual se apoyará en los informes correspondientes presentados por el interventor. Este tiene la obligación de ejercer el control y vigilancia, conocer, consultar y aplicar la documentación del contrato e interventoría externa, la organización y disposiciones normativas que regulan la materia. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de alguna de las causales que se enuncian a continuación: **a)** Por la no ejecución del objeto del presente contrato, b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen en el contrato, **c)** Por la imposibilidad física, jurídica o financiera, para adelantar el objeto del presente contrato. **d)** Por mutuo acuerdo de las partes, **e)** Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMA: CESION DEL CONTRATO: EL CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO BUSINCHAMA, NO** podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona natural o jurídica sin previa autorización escrita del **DEPARTAMENTO. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** Entre **EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO BUSINCHAMA** y/o las personas que este ocupe, para la ejecución del objeto de éste contrato no existirá relación ni vínculo laboral alguno. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los Cuatro (4) meses siguientes a la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, la liquidación será proyectada por el Supervisor del presente contrato y firmada por las partes intervinientes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la respectiva suscripción y para su ejecución se requiere la expedición del correspondiente registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: DOCUMENTOS:** forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Oferta presentada por **EL CONTRATISTA b)** Estudios previos c) la Proyecto viabilizado y priorizado. d) certificados de disponibilidad presupuestal No. 24 del 02 de enero de 2017, y 439 del 24 de febrero de 2017. **e)** Las Actas y demás documentos que suscriban las partes.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en la ciudad de Valledupar, a los 04 ABR 2017.

JAIME LUIS FUENTES PUMAREJO
Secretario General del Dpto. del Cesar

LUIS ALBERTO MARTINEZ
Rep. Legal Resguardo Indígena MENKUE.

Para efectos de comunicación con el supervisor que se designe, el contratista podrá ser ubicado en:	
Dirección:	Carrera 19 No.19-20 Agustín Codazzi- Cesar
Teléfono fijo y/o celular.	3155119644
Correo electrónico	Mellolopez66@gmail.com

Proyectó: Clarena Cerchiaro.
Revisó:

Escaneado con CamScanner

2020 01 0003

DEPARTAMENTO DEL CESAR

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL RESGUARDO INDIGENA YUKPA MENKUE-MISAYA Y LA PISTA. NIT: 824002013-4

OBJETO: "DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO EN LAS MODALIDADES DE CAJM Y/O ALMUERZO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, PERTENECIENTES A LOS **RESGUARDOS INDIGENAS MENKUE, MISHAYA, LA PISTA Y EL RESGUARDO INDIGENA WIWA CAMPO ALEGRE DE LOS MUNCIPIOS DE AGUSTIN CODAZZI Y BECERRIL**, QUE SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN LA MATRICULA OFICIAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS, ESTANDARES Y CONDICIONES MINIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA PUEBLOS INDIGENAS (RESOLUCIÓN N° 18858 DE 2018), VIGENCIA 2020"

PLAZO: CUARENTA Y DOS (42) DIAS CALENDARIO ESCOLAR, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO.

VALOR: OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($81.649.134,00).

CONTRATISTA: RESGUARDO INDIGENA YUKPA MENKUE- MISAYA Y LA PISTA.

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Entre los suscritos, **LORENA HERNANDEZ DANGOND**, mayor de edad, domiciliado en Valledupar, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **1.065.591.163**, expedida en Valledupar (Cesar), quien, en su calidad de Secretaria General del **DEPARTAMENTO DEL CESAR,** debidamente facultado para suscribir contratos y convenios por el Decreto No. 00987 del 13 de Julio de 2010, modificándose mediante Decreto No.00571 del 10 Agosto de 2011 el alcance de la Delegación, emanado del Despacho del Señor Gobernador y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO,** por una parte, y por la otra **EL RESGUARDO INDIGENA YUKPA MENKUE- MISAYA Y LA PISTA**". Con Nit. 824002013-4, constituido legalmente por INCODER, mediante resolución No. 044 del 10 de Diciembre de 1997, Representado legalmente por **EMILIO OVALLE MARTINEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 18.939.440, expedida en Agustín Codazzi-Cesar, Posesionado según acta No. 0347 de fecha 29 de Enero de 2018, emanada del Municipio de Agustín Codazzi -Cesar, que en el texto del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, contenido en las cláusulas que se pactan a continuación, previa las siguientes consideraciones: **1)** El suministro de alimentación escolar se convierte en la condición para lograr igualdad de oportunidades en niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo y en la necesidad del Estado de ampliar la cobertura social a través de programas que garanticen la vida y el desarrollo físico y psíquico, que posibiliten los procesos de aprendizaje de los escolares. Además, la alimentación escolar se circunscribe en las políticas de bienestar, que tienen el propósito de alcanzar una sociedad más equitativa en la asignación de recursos a partir de la intervención del Estado, beneficiando a sectores marginales y en condiciones de pobreza. Lo anterior en Colombia se concreta con la promulgación de la Constitución Política de 1991, donde se suscribió el derecho constitucional a la nutrición y alimentación adecuadas, como un derecho básico de la población en general, aunque con prioridad de la infantil. Al respecto se menciona "son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la alimentación equilibrada". (Título II - Capítulo II -Artículo 44). **2)** Que si bien el aprendizaje escolar es un proceso complejo en el que inciden múltiples factores, la alimentación escolar es una estrategia que ha demostrado ser efectiva para promover

Escaneado con CamScanner

la incorporación y permanencia de los estudiantes y de la comunidad en general en la vida de la escuela, en los programas de salud y nutrición, y para promover el cambio social, consolidar los derechos humanos y la democracia[1]. Sin embargo, estas condiciones solo se logran cuando las instituciones y sedes educativas son vistos como centros donde interactúan los diferentes sectores de intervención social, y cuando el programa de alimentación escolar es objeto de un cuidadoso diseño y administración, para tener el máximo impacto sobre la educación y el desarrollo humano. 3) Que Además de los objetivos inmediatos (contribuir a mejorar las tasas de matrícula escolar, estabilizar las de asistencia, reducir el ausentismo y mejorar la capacidad de concentración, mejorar convivencia escolar y asimilación de información por parte de los niños), el PAE se debe implementar junto con otros programas para poder cumplir el objetivo más amplio: lograr una educación de calidad para todos. La alimentación y la educación son, entonces, variables multirelacionadas con otros índices, como el estado nutricional, la morbilidad e incluso con las tasas de mortalidad, fertilidad, crecimiento poblacional, pobreza, así como con el incremento de la esperanza de vida y el progreso económico. **4)** Que la "Estrategia Mundial sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud", divulgada en la 57 a Asamblea Mundial de la Salud, invita a los gobiernos a que adopten políticas que favorezcan una alimentación saludable en las escuelas y limiten la disponibilidad de productos con alto contenido de sal, azúcar y grasas. **5)** Que en la Declaración de la Asamblea de las Naciones Unidas de septiembre de 2000, conocida como la Cumbre del Milenio, los países del mundo se comprometieron con el logro de 8 objetivos y metas, entre las cuales se encuentra la de reducir a la mitad el porcentaje de personas que padecen de hambre y pobreza en el mundo y la de lograr en el 2015, que todos los niños y niñas puedan terminar el ciclo completo de educación primaria. Colombia, mediante el documento CONPES 140 de 2011, definió metas nacionales para contribuir al logro de los objetivos del milenio como la de alcanzar, en el 2015, la cobertura del 100% de la educación básica (preescolar, básica primaria, básica secundaria) y del 93% de la educación media (línea de base 1992: 76.08 y 59.11%, respectivamente); y la de reducir a 7.5% el número de personas con consumo de energía por debajo del requerido (línea de base 1990 en 17%) Para atender este último reto, el ICBF y el Ministerio de Protección Social promovieron el CONPES 113 de 2008, en el cual se formula la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, como eje fundamental para el desarrollo social y económico del país. También se ha buscado fortalecer el programa destinando recursos por medio del Sistema General de Participaciones, orientando su focalización y ejecución, en las Leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007. **6)** Que La Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, que está dirigida a toda la población colombiana, requiere especialmente de acciones que disminuyan las desigualdades sociales y económicas en los grupos de población en condiciones de vulnerabilidad. Por ello, las víctimas del conflicto armado, los afectados por los desastres naturales, los grupos étnicos (**indígenas**, afrocolombianos, raizales, ROM/gitanos, palenqueros), los niños, las mujeres gestantes y las madres lactantes, y los grupos de más bajos recursos son los titulares de derechos prioritarios de las acciones de esta política. **7)** Que El PAE también debe fomentar hábitos de alimentación saludable y estilos de vida saludable, acorde a lo establecido en la ley 1355 de 2009 "Por medio de la cual se define la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a ésta como una prioridad de salud pública y se adoptan medidas para su control, atención y prevención" y la normatividad referente a la promoción de la actividad física y ambientes escolares saludables, saneamiento básico y de agua. **8)** Es por ello que la Gobernación del Cesar dando cumplimiento a la Constitución Nacional, Resolución 16841-21/12/2012; dentro de la Apuesta: Invertir y Dotar a los 182 establecimientos educativos oficiales en Mejoramiento de Ambientes Escolares e Infraestructura Educativa, con Dotaciones que apoyen a las Estrategias de

Escaneado con CamScanner

DEPARTAMENTO DEL CESAR

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL RESGUARDO INDIGENA YUKPA MENKUE-MISAYA Y LA PISTA. NIT: 824002013-4

Permanecía; Programa: Ideas y Conocimiento Franco con el Cesar; Meta: Suministrar Raciones de Alimentación con el Programa de Alimentación Escolar PAE, diarias en el Calendario Escolar. **9)** Que, con el objeto de poder tener mayor coordinación y reglamentar lo referente a la implementación, contratación y seguimiento del Programa de Alimentación Escolar PAE, el Ministerio de Educación expidió el 16 de septiembre de 2015 el Decreto 1852, por el cual se adiciona el Decreto número 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 4° del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2° del artículo 2° de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar (PAE) para su debida aplicación por parte del Gobierno, las entidades territoriales, operadores y todos los actores del programa, para lo cual el MEN estableció mediante la Resolución No. 018858 del 11 diciembre de 2018 los lineamientos técnicos-administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del programa de alimentación escolar (PAE) para pueblos indígenas. **10)** Que el proyecto denominado: "***APOYO AL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE) EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR***", se encuentra radicado bajo el código 19-820000-00122-2019002200113 otorgado por el Banco de Programas y Proyectos y priorizado en el comité Cuarto de la inversión social, de 27 de noviembre de 2019. **11)** Que dentro del presupuesto de la presente vigencia fiscal existe certificado de disponibilidad presupuestal No. N° 16 del 03 de enero de 2020. (Rubros 04-3-2132728-216). **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO EN LAS MODALIDADES DE CAJM Y/O ALMUERZO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, PERTENECIENTES A LOS RESGUARDOS INDIGENAS MENKUE, MISHAYA, LA PISTA Y EL RESGUARDO INDIGENA WIWA CAMPO ALEGRE DE LOS MUNCIPIOS DE AGUSTIN CODAZZI Y BECERRIL, QUE SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN LA MATRICULA OFICIAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS, ESTANDARES Y CONDICIONES MINIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA PUEBLOS INDIGENAS (RESOLUCIÓN N° 18858 DE 2018), VIGENCIA 2020. PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO**: Se hace necesario ejecutar el Programa de Alimentación Escolar con la esencia de **AMPLIAR Y/O MANTENER LA COBERTURA ESCOLAR LOGRADA EN EL AÑO 2019 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, GARANTIZANDO LA PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO MEDIANTE APOYO ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL A ESCOLARES Y ADOLESCENTES**. Con el objeto de lograr la permanencia de niños matriculados en el sector educativo oficial, en este caso los pertenecientes a los **RESGUARDOS INDIGENAS MENKUE, MISHAYA, LA PISTA Y EL RESGUARDO INDIGENA WIWA CAMPO ALEGRE DE LOS MUNCIPIOS DE AGUSTIN CODAZZI Y BECERRIL** y atraer a los que se encuentran por fuera del sistema. **DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE PUEDE SATISFACERSE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA Y APORTE NUTRICIONAL:** El suministro diario de raciones de alimentos a escolares matriculados en las instituciones o centros educativos oficiales, pertenecientes a los **RESGUARDOS INDIGENAS MENKUE, MISHAYA, LA PISTA Y EL RESGUARDO INDIGENA WIWA CAMPO ALEGRE DE LOS MUNCIPIOS DE AGUSTIN CODAZZI Y BECERRIL**, como complemento a la alimentación recibida en el hogar, se hará a través de la provisión de ración modalidad Almuerzos, atendiendo el **Plan Indígena Propio PAIP** para escolares pertenecientes a grupos étnicos matriculados en la jornadas de la mañana, tarde y única, de conformidad con los lineamientos técnico administrativos contemplados en la Resolución 018858 de 2018. **POBLACION OBJETO (ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS BENEFICIADOS)**

Escaneado con CamScanner

2020 01 0003

DEPARTAMENTO DEL CESAR

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL RESGUARDO INDIGENA YUKPA MENKUE-MISAYA Y LA PISTA. NIT: 824002013-4

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE EDUCATIVA	TITULARES
AGUSTIN CODAZZI	C.E. INDIGENA LA PISTA	C.E. INDIGENA LA PISTA	16
AGUSTIN CODAZZI	C.E. INDIGENA LA PISTA	SEDE CENT MISIONAL MENKUE	34
AGUSTIN CODAZZI	C.E. INDIGENA LA PISTA	SEDE INDIGENA KUTA	18
AGUSTIN CODAZZI	C.E. INDIGENA LA PISTA	SEDE INDIGENA MENKUE	14
AGUSTIN CODAZZI	C.E. INDIGENA LA PISTA	SEDE INDIGENA MISHAYA	18
AGUSTIN CODAZZI	C.E. INDIGENA LA PISTA	SEDE INDIGENA RESERVA	19
AGUSTIN CODAZZI	C.E. INDIGENA LA PISTA	SEDE INDIGENA SENAWO	23
AGUSTIN CODAZZI	C.E. INDIGENA LA PISTA	SEDE INDIGENA TATUME	40
AGUSTIN CODAZZI	C.E. INDIGENA LA PISTA	SEDE INDIGENA TUMEYE	22
BECERRIL	C.E. RIVERAS DEL MARACAS	C.E. RIVERAS DEL MARACAS	45
BECERRIL	C.E. RIVERAS DEL MARACAS	SEDE BRISAS DEL MARACAS	31
BECERRIL	C.E. RIVERAS DEL MARACAS	SEDE CAMPO ALEGRE	20
BECERRIL	C.E. RIVERAS DEL MARACAS	SEDE CARRIZAL	46
BECERRIL	C.E. RIVERAS DEL MARACAS	SEDE LA PALMERA	27

NOTA: Esta población estudiantil estará sujeto a cambio del reporte de SIMAT que se genere mes a mes. **Alcance del Servicio y Especificaciones Técnicas. Alcance del Servicio y Especificaciones Técnicas.** El servicio de alimentación comprende la ejecución de las actividades descritas en los Lineamientos Técnico Administrativos del PAE para pueblos indígenas – Resolución 018858 de 2018; aplicando el PAIP en cada territorio , el operador debe tener en cuenta: a. Conjunto de veinte (20) menús variados, completos y pertinentes; con sus respectivas recetas o guías de preparación, el listado de alimentos y la lista de intercambios de alimentos. Este conjunto de menús contendrá los alimentos definidos por las comunidades indígenas, que deberán aportar proteína, carbohidratos, grasas, vitaminas y minerales mediante la Olla Comunitaria, contribuyendo a una alimentación saludable. La ración servida al estudiante deberá aportar por lo menos un 20% de calorías, si es un complemento am, pm o un 30% si es un complemento almuerzo, tomando como referencia el grupo de edad entre 9 - 13 años 11 meses, que trata la Tabla de la Resolución 3803 de 2016. «Por la cual se establecen las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes- RIEN para la población colombiana y se dictan otras disposiciones», del Ministerio de Salud y Protección Social». b. Aprobación de los menús por parte de las autoridades indígenas de acuerdo con las estructuras de gobierno de cada pueblo. c. Mecanismos de almacenamiento, conservación, cocción y transporte de alimentos, acorde a los medios disponibles y las particularidades culturales de cada pueblo indígena, en el marco de lo dispuesto en el literal b) del artículo 2°, el literal a) del artículo 5°, y el numeral 1 del artículo 7°, de la Ley 21 de1991. d. Plan de remisiones: documento que estipula las cantidades de bienes y servicios, y los tiempos de entrega por parte del operador a los establecimientos educativos. e. Plan de compras: el plan de compras es la herramienta para programar las necesidades de bienes y servicios que se requieren durante el calendario escolar, desagregado por meses con el objetivo de implementar el Plan Alimentario Indígena Propio. Este Plan de Compras se enmarcará en los calendarios culturales de los diferentes pueblos indígenas,

Escaneado con CamScanner

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL RESGUARDO INDIGENA YUKPA MENKUE-MISAYA Y LA PISTA. NIT: 824002013-4

que hacen parte de los Proyectos Educativos Comunitarios - PEC, y deberá determinar lo que se necesita, cuánto se necesita, cuándo se necesita, los recursos requeridos y las fuentes de donde se obtendrán los recursos, usando como modelo la tabla sugerida en el Numeral 2.8 de la Resolución 18858/18. **CLAUSULA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCION:** El presente contrato se ejecutará en las Instituciones Educativas del Territorio de los **RESGUARDOS INDIGENAS MENKUE, MISHAYA, LA PISTA Y EL RESGUARDO INDIGENA WIWA CAMPO ALEGRE DE LOS MUNCIPIOS DE AGUSTIN CODAZZI Y BECERRIL** - Cesar. **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo estimado para la ejecución del contrato es de CUARENTA Y DOS (42) días del calendario escolar contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar presupuesto. **CLAUSULA CUARTA: VALOR, FORMA DE PAGO Y REQUISITOS:** El valor del presente contrato asciende a la sume de: **OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($81.649.134,00)**, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. N° 16 del 03 de enero de 2020 (Rubros 04-3-2132728-216, por concepto de resolución No. 012017 Nov 14 /2019 PAE REGULAR.

RESGUARDOS INDIGENAS MENKUE, MISHAYA, LA PISTA Y EL RESGUARDO INDIGENA WIWA CAMPO ALEGRE DE LOS MUNCIPIOS DE AGUSTIN CODAZZI Y BECERRIL							
	MUNICIPIO	RACION CAJM	COSTO RACION CAJM	ALMUERZO	COSTO RACION ALMUERZO	DIAS DE ATENCION	VALOR TOTAL
1	AGUSTIN CODAZZI - BECERRIL	169	$ 2.763	373	$ 3.960	42	$81.649.134

Los pagos se desembolsaran por mensualidades vencidas, dentro de los 10 días hábiles siguientes al vencimiento del mes causado, de acuerdo con el número de raciones suministradas y servidas certificadas por el supervisor e interventor del contrato designado y escogido por Departamento, quienes a su vez verificarán el cumplimento de la prestación del servicio a través de las certificaciones que expidan los rectores o directores rurales o sus delegados bajo los formatos que designe el Departamento para este fin y previa verificación de paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL) conforme los requerimientos de ley. El último pago estará sujeto a la presentación del informe de recibido a satisfacción por parte del supervisor, paz y salvo de los pagos de seguridad social integral, informe final del contrato y suscripción del acta de liquidación del contrato. **Anticipo y requisitos para su entrega:** Como quiera que, para el inicio de las actividades por parte del Contratista, se requiere contratar al personal encargado de la preparación de las raciones, compra de alimentos, los cuales deberán adquirirse en grandes volúmenes con el fin de garantizar un buen inventario que permita una continuada y eficiente prestación del servicio de alimentación escolar. El Departamento, entregará un cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato a título de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato. b) Que se haya expedido por parte de El Departamento el correspondiente registro presupuestal. c) Que se haya constituido por parte del Contratista, la Garantía Única de Cumplimiento y que esta se haya aprobado por parte de El Departamento. d) Que se presente por parte del Contratista un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor del contrato, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de El Departamento, una vez suscrita el acta de inicio. e) Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades. f) Que se halla designado formalmente la supervisión del contrato previa entrega del anticipo. **Nota:** La entrega del anticipo no constituye, ni requisito, ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las

Escaneado con CamScanner

actividades derivadas del contrato. **Manejo del anticipo:** Para el manejo de los dineros entregados a título de anticipo para la operación del PAE, los mismos, serán operados en una cuenta de ahorros exclusiva. Los dineros del anticipo se entregan al CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL RESGUARDO INDIGENA MENKUE:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones, de las consignadas específicamente en el contenido del contrato y particularmente las contenidas en el Artículo 2.3.10.4.6 del Decreto 1852 de 2015 *"Funciones de los Operadores del PAE"* expedidos por el Ministerio de Educación Nacional , Los Operadores del PAE cumplirán las funciones establecidas en el Decreto1075 de 2015, en la parte adicionada por el Decreto 1852 de 2015, y además las siguientes: **a.** Informar por escrito de manera inmediata a la entidad contratante, al supervisor o interventor, y al rector de la institución educativa, las deficiencias, daños o fallas identificadas, frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del programa, de acuerdo con lo establecido en esta resolución, con el fin de que la ET contratante realice las adecuaciones respectivas a que haya lugar. **b.** Cumplir con el personal culturalmente idóneo y necesario para la manipulación de alimentos, acorde al PAIP que deberá contemplar lo establecido en la siguiente tabla:

De 1 a 75 raciones	De 76 a 150 raciones	De 151 a 300 raciones	De 301 a 500 raciones	De 501 a 750 raciones	De 751 a 1000 raciones	De 1001 a 1500 raciones
1	2	3	4	5	6	7

c. Garantizar que los dinamizadores auxiliares de alimentos conozcan el funcionamiento del PAE, la cosmovisión de los pueblos, la preparación ancestral de los alimentos, el conjunto de 20 menús, las recetas o guías de preparación, la población beneficiaria, el diligenciamiento de formatos, manejo del kárdex diferencial para pueblos indígenas, el reporte adecuado de la información que se le solicite y el Plan de Saneamiento Básico, cumpliendo con la normatividad sanitaria vigente en el marco del bloque de constitucionalidad y la jurisprudencia que reconoce y protege los derechos fundamentales de los pueblos indígenas, en especial a la identidad cultural, la autonomía, el autogobierno y la territorialidad, que garanticen la calidad, pertinencia e inocuidad de los alimentos. El operador responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa. **d.** Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios, verificando que se utilicen de manera correcta y que se les realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo al plan establecido. **e.** En los casos en que se cuente con bodegas o puntos de distribución para el manejo exclusivo de alimentos del Programa, deberán cumplir la normatividad sanitaria vigente, y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, grameras, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados con materiales higiénico-sanitarios y cumplir con las especificaciones establecidas en la normatividad vigente **f.** Garantizar que los dinamizadores auxiliares de alimentos se encuentren debidamente armonizados conforme a las prácticas culturales de cada pueblo, en buen estado de salud y garantizar su reemplazo temporal en los casos en que sea necesario. **g.** Realizar la entrega de los víveres e insumos a los establecimientos educativos según estipule el plan de remisiones del

Escaneado con CamScanner

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL RESGUARDO INDIGENA YUKPA MENKUE-MISAYA Y LA PISTA. NIT: 824002013-4

PAIP, cumpliendo con la normatividad sanitaria vigente en el marco del bloque de constitucionalidad y la jurisprudencia que reconoce y protege los derechos fundamentales de los pueblos indígenas, en especial a la identidad cultural, la autonomía, el autogobierne y la territorialidad. **h.** Garantizar la pertinencia, características, condiciones de inocuidad y calidad de los alimentos entregados a los establecimientos educativos cumpliendo con lo estipulado en el PAIP y la norma legal vigente. **i.** Realizar la entrega de víveres para cada establecimiento educativo de acuerdo con los cupos asignados para cada uno de ellos, soportando en las actas de remisión cada jornada de entrega. **j.** Diligenciar los formatos establecidos en el Modelo de Monitoreo y Control del PAE, y demás formatos diferenciales que para la implementación de estos lineamientos se requieran. **k.** Participar en las reuniones en las que se le convoque; atender las visitas a comedores escolares, bodegas o puntos de distribución, que realice la supervisión del contrato o interventor, entes de control; el MEN, entre otros actores; dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, el Comité de Dinamizadores PAE, el MEN y demás actores del Programa; y cumplir con el diseño e implementación de los planes de mejoramiento que se requieran. **l.** Identificar y señalizar con avisos elaborados en material lavable y resistente, las diferentes áreas que conforman el comedor escolar. Así como publicar en un lugar visible para la comunidad educativa la Ficha Técnica de información general del PAE y el conjunto de 20 menús, escritos en castellano y en la lengua del correspondiente pueblo indígena, si aplica. **m.** Realizar el registro diario de complementos alimentarios entregados bajo la modalidad de olla comunitaria, registro diario de estudiantes atendidos y el consolidado mensual los recursos no ejecutados por cada Establecimiento Educativo, en los formatos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional. **n.** Garantizar la implementación y cumplimiento del Plan Alimentario Indigena Propio determinado para el establecimiento educativo priorizado para PAE. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Realizar las actividades contempladas en los lineamientos técnicos administrativos y estándares del PAE del MEN. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del contrato. **3.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al contratante, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos dará lugar a la terminación del contrato. **4.** Contar con el personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en los lineamientos técnicos del PAE. **5.** Garantiza el pago de la seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) del personal. **6.** Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del programa. **7.** Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del programa un enfoque que propenda por la conservación del medio ambiente y por las buenas prácticas ambientales. **8.** Utilizar el logo del MEN en papelería, remisiones de despacho, formatos de seguimiento, y piezas publicitarias utilizadas para la ejecución del contrato, de acuerdo con el manual de imagen del Ministerio. **9.** Desarrollar la operación del PAE de acuerdo al plazo, especificaciones y a los lineamientos técnicos administrativos y estándares del MEN. **10.** Dar cumplimiento a la Matriz de Riesgos establecida para el PAE. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** En virtud del Numeral 6 del Artículo 2° de la Resolución N° 18858/18 las obligaciones del Departamento del Cesar como Entidades Territoriales Certificadas (ETC) relacionadas con el PAE indígena son: **a.** En coordinación con la Autoridad Indígena respectiva realizar un documento que contenga el diagnóstico, análisis situacional de los territorios indígenas, y la caracterización de los Establecimientos Educativos que atienden población mayoritariamente indigena y

Escaneado con CamScanner

aquellos que se encuentren ubicados en territorio indigena donde se prestará el servicio del PAE frente a las condiciones de infraestructura, equipos, menaje, acceso y transporte de insumos y de alimentos, con el fin de realizar las adecuaciones respectivas a que haya lugar y servir de insumo para el estudio de costos de implementación del Programa. b. Solicitar a las autoridades tradicionales que representan a los pueblos indígenas que habitan el territorio de su jurisdicción, que remitan 3 meses antes de finalizar el calendario escolar, el conjunto de 20 menús que harán parte del PAIP, el listado de alimentos y una propuesta de costos, que deberán verse reflejados en los estudios previos para la contratación del servicio PAE. **c.** Realizar el estudio de costos diferencial para población indígena para determinar el valor de la ración y demás procesos para la implementación del PAE. El valor de la ración puede variar en función de: las condiciones geográficas para el transporte de alimentos, zona urbana y rural, modalidad de suministro, disponibilidad de alimentos, mejoramiento de la ración, modalidad de vinculación y cantidad necesaria de dinamizadores auxiliares de alimentos, aspectos administrativos, entre otros que considere la entidad territorial, que sustente el estudio de costos respectivo y respete las particularidades de los pueblos indígenas. **d.** Garantizar que el personal que integra el Equipo PAE de la ETC, realice las actividades del programa de manera pertinente para la población indígena. **e.** Apropiar y reservar los recursos necesarios y suficientes para la financiación o cofinanciación del PAE en su jurisdicción y adelantar los trámites para comprometer vigencias futuras cuando haya lugar. **f.** Desarrollar acciones que permitan priorizar la compra de los alimentos cultivados y producidos en la región, con el fin de fortalecer los valores culturales de la alimentación propia de los pueblos indígenas. **g.** Dar respuesta oportuna a los requerimientos efectuados por los entes de control, el MEN y los demás actores del programa, en el marco de la planeación, implementación y ejecución del PAE. **h.** Trabajar de manera coordinada con las autoridades de salud competentes, con el fin de propender por las adecuadas condiciones higiénico sanitarias en los comedores escolares y el trámite de la obtención del concepto higiénico sanitario favorable, teniendo en cuenta que debe estar acorde con los medios disponibles y las particularidades culturales de cada pueblo indígena en el marco de lo dispuesto en el literal b del artículo 2, literal a del articulo 5 y el numeral 1 del artículo 7 de la Ley 21 de 1991. **i.** Hacer seguimiento y enviar al Ministerio de Educación bimestralmente los cambios que se generen en la priorización inicial de los establecimientos educativos y focalización de los titulares de derecho con la respectiva justificación. **j.** Incluir el Plan Alimentario Indígena Propio concertado en los documentos y estudios previos de la contratación del PAE para establecimientos educativos que atienden población mayoritariamente indígena y aquellos que se encuentren ubicados en territorio indígena. **k.** Aplicar y cumplir los criterios de priorización y focalización establecidos en estos lineamientos. **l.** Coordinar la ejecución del PAE conforme con los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas en este acto administrativo; para el efecto debe: l.1 Garantizar la prestación del servicio de alimentación desde el primer día del calendario escolar de la respectiva vigencia hasta su finalización, respetando los calendarios culturales determinados en los Proyectos Educativos Comunitarios -PEC. Lo cual deberá reflejarse en la contratación del Programa. 1.2 Garantizar que todos los recursos asignados a la ETC para el funcionamiento del PAE y destinados a la atención en los Establecimientos Educativos priorizados que atienden población mayoritariamente indígena y aquellos que se encuentren en territorio indígena, sean ejecutados durante la respectiva vigencia, conforme a los usos establecidos en la normatividad vigente para cada una de las fuentes de financiación que conforman la Bolsa Común. 1.3 Coordinar la ejecución de los recursos de las diferentes fuentes de financiación para el PAE, cuando haya cofinanciación, bajo el esquema de bolsa común. 1.4 Adelantar los procesos de contratación, cuando a ello haya lugar, para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de los mismos. 1.5 Designar la supervisión, y en caso de ser necesario adelantar el proceso de contratación de la interventoría, para el adecuado seguimiento y verificación de la ejecución de los contratos que suscriba, así

Escaneado con CamScanner

como adoptar las acciones y medidas que le otorga la Ley como contratante y ordenador del gasto para garantizar el adecuado y oportuno cumplimiento de los mismos y de estos lineamientos. **m.** Garantizar que en un establecimiento educativo de su jurisdicción no existan dos operadores del PAE que realicen sus actividades de manera simultánea en el mismo lugar de preparación o de entrega de los alimentos, y que un mismo beneficiario no sea receptor de dos raciones en el mismo tiempo de consumo, cuando no se haya alcanzado cobertura total en el establecimiento educativo, sin detrimento de la modalidad de olla comunitaria, para lo cual en caso de ser ETC un departamento debe articularse con sus municipios certificados. **n.** Garantizar que los establecimientos educativos de su jurisdicción cuenten con la infraestructura adecuada para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los complementos alimentarios acorde con el contexto de cada pueblo, e implementar planes de mejoramiento con los establecimientos educativos que no cumplan con estas condiciones, hacerles seguimiento y apoyar su implementación y ejecución, para lo cual en caso de ser ETC un departamento debe articularse con sus municipios certificados. **o.** Dotar de equipos y utensilios que se requieran para el almacenamiento, conservación, cocción y transporte de alimentos, acorde a los medios disponibles y las particularidades culturales de cada pueblo indígena cumpliendo con la normatividad sanitaria vigente en el marco del bloque de constitucionalidad y la jurisprudencia que reconoce y protege los derechos fundamentales de los pueblos indígenas, en especial a la identidad cultural, la autonomía, el autogobierno y la territorialidad. **p.** Remitir oportunamente al Ministerio de Educación la información y los documentos que establezca de manera general o solicite específicamente para el seguimiento y consolidación de las cifras del programa y realizar el reporte de los recursos en el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública - CHIP. **q.** Establecer la priorización de establecimientos educativos que proyectan ser atendidas en la siguiente vigencia con la cual se realizará el proceso de contratación, y remitirla al Ministerio de Educación Nacional antes del 15 de diciembre de cada año. **r.** Registrar en el SIMAT o en el sistema de información que para tal efecto determine el Ministerio de Educación Nacional, la estrategia de alimentación escolar con el número de cupos y los establecimientos educativos priorizados, de acuerdo con los criterios de priorización establecidos en esta Resolución. **s.** Consolidar la priorización y la focalización del Programa en su jurisdicción a través del SIMAT, generando el reporte de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados en el PAE, las cuales deberán ser socializadas con el Consejo de Política Social del respectivo municipio o departamento y con las autoridades Tradicionales indígenas respectivas, dentro de las dos semanas siguientes a la realización de este reporte. Una vez realizada esta socialización, la priorización y focalización deberán ser entregadas a los operadores del servicio. **t.** Realizar seguimiento mínimo una vez al mes a las bodegas, plantas de ensamble, producción o puntos de distribución, en los casos que el operador contratado para la operación del PAE cuente con estos. **u.** Promover la participación y control comunitario conforme las estructuras de Gobierno Propio de cada pueblo indígena. **v.** Diseñar estrategias de socialización y comunicación para fortalecer el conocimiento y seguimiento del programa por parte de la comunidad. **w.** Adaptar e implementar el modelo de Monitoreo y Control definido por el Ministerio de Educación Nacional, acorde al contexto de cada pueblo indígena. Y asignar funciones de monitoreo y control como mínimo a un profesional de su Equipo PAE, a fin de que la ETC realice actividades de seguimiento de la operación del programa e implemente acciones que corrijan posibles situaciones que afecten la ejecución del mismo. **x.** Llevar registro de las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos que lleguen frente a la operación del PAE, y de las acciones adelantadas para dar respuesta o solución a la problemática. Así mismo, identificar los casos de atención prioritaria que se puedan presentar. **y.** Informar mediante correo electrónico al Ministerio de Educación Nacional, en un plazo no mayor de 24 horas, las novedades o inconvenientes que pongan en riesgo la operación del PAE y las acciones que se implementarán desde el territorio

Escaneado con CamScanner

para prevenir y corregir la situación. **z.** Presentar al Ministerio de Educación Nacional en el informe bimestral de operación las novedades e inconvenientes que pongan en riesgo la operación del PAE, así como de las acciones de mejoramiento adelantadas en los formatos previamente definidos por el Ministerio. **aa.** Ejecutar sus acciones de forma articulada con lo que disponga el Ministerio de Educación Nacional, que permitan el control y la mejora continua del Programa. **bb.** Documentar en los formatos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y socializar las experiencias vividas durante la ejecución del PAE en sus territorios, para replicar las buenas acciones y evitar la ocurrencia de situaciones que alteren la operación del Programa. **cc.** Presentar dentro de los tiempos estipulados los avances frente a planes de mejora establecidos para subsanar los hallazgos identificados en las visitas de entes de control o aquellas efectuadas por el Ministerio de Educación Nacional. **dd.** Facilitar la participación de los profesionales de la ETC que tengan funciones de monitoreo y control del Programa, en los comités de seguimiento operativo. **ee.** Facilitar la participación de los profesionales del Equipo PAE en las capacitaciones que convoque el Ministerio de Educación Nacional relacionadas con la ejecución del esquema de monitoreo y control en la operación del PAE. **ff.** Velar porque los operadores cumplan con las obligaciones previstas para ellos en la presente resolución. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA** en cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, EL contratista aportara, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015, para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, las siguientes garantías: **A) CUMPLIMIENTO de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato.** Deberá constituirse por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una duración igual a la del término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Deberá constituirse por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de la vigencia del mismo y tres (3) años más. **C) CALIDAD DEL SERVICIO.** Deberá constituirse por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **D) RESPONSABILDIAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: : Por una cuantía equivalente a Doscientos Salarios Minimos Mensuales Legales Vigentes (200) SMMLV al momento de constituir la garantia, por el termino de ejecución del contrato. **E. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO**: El valor de esta póliza, deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá por el término de ejecución hasta su liquidación. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISION:** El Departamento contratará un Interventor Externo en los componentes Técnico, Administrativo, Legal, Financiero y de Gestión Social, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, en especial los Acuerdos Niveles de Servicio - ANS y la correcta ejecución y cumplimiento del objeto del contrato. La supervisión será ejercida por la Secretaria de Educación Departamental la cual se apoyará en los informes correspondientes presentados por el interventor. Este tiene la obligación de ejercer el control y vigilancia, conocer, consultar y aplicar la documentación del contrato e interventoría externa, la organización y disposiciones normativas que regulan la materia. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de alguna de las causales que se enuncian a continuación: **a)** Por la no ejecución del objeto del presente contrato, **b)** Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen en el contrato, **c)** Por la imposibilidad física, jurídica o financiera, para adelantar el objeto del presente contrato. **d)** Por mutuo acuerdo de las partes, **e)** Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMA: CESION DEL CONTRATO: EL RESGUARDO INDIGENA MENKUE,** NO podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona natural o jurídica sin previa autorización escrita del **DEPARTAMENTO. CLAUSULA DECIMA PRIMERA:**

Escaneado con CamScanner

2020 01 0003

DEPARTAMENTO DEL CESAR

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. **SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL RESGUARDO INDIGENA YUKPA MENKUE-MISAYA Y LA PISTA. NIT: 824002013-4**

AUSENCIA DE RELACION LABORAL: Entre **EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL RESGUARDO INDIGENA MENKUE** y/o las personas que este ocupe, para la ejecución del objeto de éste contrato no existirá relación ni vínculo laboral alguno. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los Cuatro (4) meses siguientes a la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, la liquidación será proyectada por el Supervisor del presente contrato y firmada por las partes intervinientes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la respectiva suscripción y para su ejecución se requiere la expedición del correspondiente registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: DOCUMENTOS:** forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Oferta presentada por **EL CONTRATISTA b)** Estudios previos c) el Proyecto viabilizado y priorizado. d) certificados de disponibilidad presupuestal No. 16 del 03 de enero de 2020. e) Las Actas y demás documentos que suscriban las partes.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en la ciudad de Valledupar, a los 20 ENE 2020

LORENA HERNANDEZ DANGOND
Secretaria General del Dpto. del Cesar

EMILIO OVALLE MARTINEZ
Rep. Legal Resguardo Indígena MENKUE.

Para efectos de comunicación con el supervisor que se designe, el contratista podrá ser ubicado en:	
Dirección:	Carrera 19 No.19-20 Agustín Codazzi- Cesar
Teléfono fijo y/o celular:	3155119644
Correo electrónico	Mellolopez66@gmail.com

Proyectó: Clarena Cerchiaro.
Revisó:

Escaneado con CamScanner

SEGURO
CUMPLIMIENTO ESTATAL

CODIGO DE RECAUDO
111017123275

PÓLIZA
AA057633

FACTURA
AA123275

equidad seguros

NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

COD. PRODUCTO	0403	**PRODUCTO**	CUMPLIMIENTO ESTATAL
COD. AGENCIA	00017	**CERTIFICADO**	AA115369
AGENCIA	VALLEDUPAR	**DOCUMENTO**	Nuevo
		DIRECCIÓN	CL 16 10 30 EDF. BANCOOP
		TEL:	5707332

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA						FECHA DE IMPRESIÓN		
23	01	2020	**DESDE**	20	01	2020	**HORA**	12:00	23	01	2020
DD	MM	AAAA	**HASTA**	02	04	2023	**HORA**	12:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR	RESGUARDO INDIGENA MENKUE			**NIT/CC**	824002013
DIRECCIÓN	CARRERA 19 N° 18-120 VEREDA MILAGRO	**E-MAIL**	notiene@notiene.com	**TEL/MOVIL**	3168331708
ASEGURADO	DEPARTAMENTO DEL CESAR			**NIT/CC**	892399999
DIRECCIÓN	CALLE 16 NRO 12-120	**E-MAIL**	NOTIFICACIONESJUDICIALES@GOBCESAR.GOV.CO	**TEL/MOVIL**	5748230___
BENEFICIARIO	DEPARTAMENTO DEL CESAR			**NIT/CC**	892399999
DIRECCIÓN	CALLE 16 NRO 12-120	**E-MAIL**	NOTIFICACIONESJUDICIALES@GOBCESAR.GOV.CO	**TEL/MOVIL**	5748230___
AFIANZADO	RESGUARDO INDIGENA MENKUE			**NIT/CC**	824002013
DIRECCIÓN	CARRERA 19 N° 18-120 VEREDA MILAGRO	**E-MAIL**	notiene@notiene.com	**TEL/MOVIL**	3168331708

INFORMACIÓN RIESGO ASEGURADO

DESCRIPCIÓN	DETALLE
CIUDAD	VALLEDUPAR
DEPARTAMENTO	CESAR
LOCALIDAD	DEPARTAMENTO DEL CESAR
DIRECCION	DEPARTAMENTO DEL CESAR
TIPO DE CONTRATO	PREST SERVICIOS/CONOCIM TECNIC

INFORMACIÓN RIESGO ASEGURADO

GARANTÍAS OTORGADAS	VALOR AFIANZADO
Cumplimiento del Contrato	$8,164,913.40
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	$32,659,653.60
Calidad del Servicio	$8,164,913.40
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnización Laboral	$4,082,456.70

VIGENCIAS GARANTÍA

FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	DÍAS DE VIGENCIA
20/01/2020	05/10/2020	259
20/01/2020	05/10/2020	259
20/01/2020	05/10/2020	259
20/01/2020	02/04/2023	1168

VALOR ASEGURADO TOTAL $53,071,937.10

NÚMERO DE RIESGOS

PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL POR PAGAR
$238,479.	$5,000.	$46,261.	$289,740.

FORMA DE PAGO Contado

ENTIDAD BANCARIA

COASEGURO

COMPAÑIA	PARTICIPACIÓN
	%

INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA

CÓDIGO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN
000077172702	JOSE ARTURO CALDERON COSTA	%

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.
Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad http://www.laequidadseguros.coop/, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro. De igual forma, en el evento que corresponda, certifico que me fue entregada la tarjeta de asistencia y/o camé correspondiente a la póliza.

CLAUSULADO N°.

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

Emilio ovalle martinez
FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SL, y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS GENERALES O.C.

Escaneado con CamScanner

SEGURO
R.C.E. ENTIDAD ESTATAL

PÓLIZA AA057634

FACTURA AA123276

equidad seguros

NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Nuevo
CERTICADO AA115370
AGENCIA JOSE ARTURO CALDERON COSTA
PRODUCTO R.C.E. ENTIDAD ESTATAL
FORMA DE PAGO Contado
TELEFONO 5707332
DIRECCIÓN CL 16 10 30 EDF. BANCOOP
ORDEN 1
USUARIO EVILLAMIZA

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA							FECHA DE IMPRESIÓN		
23	01	2020	DESDE	DD 20	MM 01	AAAA 2020	HORA	12:00		23	01	2020
DD	MM	AAAA	HASTA	DD 02	MM 04	AAAA 2020	HORA	12:00		DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR RESGUARDO INDIGENA MENKUE
DIRECCIÓN CARRERA 19 N° 18-120 VEREDA MILAGRO
E-MAIL notiene@notiene.com
NIT/CC 824002013
TEL/ MOVIL 3168331708

ASEGURADO DEPARTAMENTO DEL CESAR
DIRECCIÓN CALLE 16 NRO 12-120
E-MAIL NOTIFICACIONESJUDICIALES@GOBCESAR.GOV.CO
NIT/CC 892399999
TEL/ MOVIL 5748230

BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS
DIRECCIÓN
E-MAIL notiene@notiene.com
NIT/CC 100000002
TEL/ MOVIL

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

DETALLE	DESCRIPCIÓN
CIUDAD	VALLEDUPAR
DEPARTAMENTO	CESAR
LOCALIDAD	DEPARTAMENTO DEL CESAR
DIRECCION	DEPARTAMENTO DEL CESAR
CANAL DE VENTA	DIRECTO

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE VALOR	PRIMA
Predios Labores y Operaciones.	$174,760,600.00	10.00%	1.00 SMMLV	$.00

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL POR PAGAR
$174,760,600.00	$83,656.00		$16,845.00	$105,501.00

COASEGURO

COMPAÑIA	PARTICIPACIÓN
	%

INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA

CÓDIGO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN
000077172792	JOSE ARTURO CALDERON COSTA	%

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.
Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad http://www.laequidadseguros.coop/, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro. De igual forma, en el evento que corresponda, certifico que me fue entregada la tarjeta de asistencia y/o carné correspondiente a la póliza.

CLAUSULADO N°.

FIRMA AUTORIZADA
'LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

Emilio valle martinez
FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS
...ALES O.C.

Escaneado con CamScanner

Redeban Multicolor

ENE 24 2020 15:12:10 REMIML 8.11

GOBERNACION DEL CESAR
CLL 16 12-120 PSO 1

C. UNICO: 0012843868 TER: ABC02426
MAESTRO Ah
**2406 RECIBO: 012580 RRN: 013255
ARQC: E79857F0568B0464
AID: A0000000043060
AP LABEL: Maestro

VENTA APRO: 601210
COMPRA NETA $ 408.000
IVA $ 0
INC $ 0
TOTAL $ 408.000

BANCA/DAVIVIENDA
*** CLIENTE ***

Gobernación del Cesar

Departamento del Cesar

NIT. 892.399.999-1

2020
LIQUIDADO

LIQUIDACIÓN DE IMPUESTOS

Nro. Liquidación: 1314 **Fecha de Liquidación:** 24/01/2020 **Número Contrato:** 2020010003
Cod Impto: 3 **Impuesto sobre:** ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR DEJAD **Num Acta:**
Nit: 824002013 **Nombre:** RESGUARDO INDIGENA YUKPA MENKUE-MISAYA Y LA PISTA
Nit Alterno: **Nombre Alterno:**
Razon Social: DEPARTAMENTO DEL CESAR **Valor Base:** $81.649.134
Periodo de Liquidacion: 2 quincena de Enero 2020

Observaciones CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2020-01-0003

Impuesto	Tarifa Aplicada	Cant./Vlr Base ($)	Total
INTERESES ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR DEJADA DE COBRAR	%0,00	81.649.134	$0
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR DEJADA DE COBRAR	%0,50	81.649.134	$408.000

GOBERNACION DEL CESAR
Valor $
No. de Baucher
24 ENE 2020
CANCELADO

Sub total:		408.000
Intereses (+)	$	0
Sanción (+)	$	0
Descuentos (-)		
Total a Pagar	$	408.000

(415) 7709998022102(8020)00001314 (3900) 000000408000 (96) 20200124

OVANISVILLA 24/01/2020 3:10:11p. m

Escaneado con CamScanner

Departamento del Cesar

NIT. 892.399.999-1

LIQUIDACIÓN DE IMPUESTOS

2020
LIQUIDADO

Nro. Liquidación: 1000 **Fecha de Liquidación:** 20/01/2020 **Número Contrato:** 2020010003
Cod Impto: 3 **Impuesto sobre:** CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS **Num Acta:**
Nit: 824002013 **Nombre:** RESGUARDO INDIGENA YUKPA MENKUE-MISAYA Y LA PISTA
Nit Alterno: **Nombre Alterno:**
Razon Social: DEPARTAMENTO DEL CESAR
Periodo de Liquidacion: 2 quincena de Enero 2020 **Valor Base:** $81.649.134
Observaciones CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2020-01-0003 FECHA 20/01/2020

Impuesto			Tarifa Aplicada	Cant./Vlr Base ($)	Total
PRO-UNIVERSIDAD			%0,50	81.649.134	$408.000
PRO-FRONTERIZO			%1,50	81.649.134	$1.225.000
DESCUENTOS CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS			%0,00	81.649.134	$0
INTERESES CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS			%0,00	81.649.134	$0
PRO-CULTURA			%1,00	81.649.134	$816.000
PRO-DESARROLLO DPTAL			%1,00	81.649.134	$816.000

GOBERNACION DEL CESAR
Valor $
No. de Boucher.
22 ENE 2020
CANCELADO

Sub total:		3.265.000
Intereses (+)	$	0
Sanción (+)	$	0
Descuentos (-)		
Total a Pagar	$	3.265.000

(415) 7709998022102(8020)00001000 (3900) 000003265000 (96) 20200120

OVANISVILLA 20/01/2020 10:50:10a. m

Redeban Multicolor
ENE 22 2020 15:11:06 REIMPR. # 11
GOBERNACION DEL CESAR
CLL 16 12-120 PSO 1
C. UNICO: 007284386B TER: A0C02426 AH
MAESTRO
**9201
RECIBO: 012469 REF: 013140
APRO: 499651A360406B169
AID: A0000000043060
AP LABEL: MAESTRO
APRO: 601106
VENTA $ 3.265.000
COMPRA $ 0
IVA $ 0
INC $ 0
TOTAL $ 3.265.000
BANCA/BAVIVIENDA
*** CLIENTE ***

Escaneado con CamScanner

Gobernación del Cesar
El camino del desarrollo y la paz

2019 02 0748

DEPARTAMENTO DEL CESAR

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL RESGUARDO INDIGENA YUKPA MENKUE-MISAYA Y LA PISTA. NIT: 824002013-4

OBJETO: "DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO EN LAS MODALIDADES DE CAJM Y/O ALMUERZO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, PERTENECIENTES A LOS **RESGUARDOS INDIGENAS MENKUE, MISHAYA, LA PISTA Y EL RESGUARDO INDIGENA WIWA CAMPO ALEGRE DE LOS MUNCIPIOS DE AGUSTIN CODAZZI Y BECERRIL**, QUE SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN LA MATRICULA OFICIAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS, ESTANDARES Y CONDICIONES MINIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA PUEBLOS INDIGENAS (RESOLUCIÓN N° 18858 DE 2018), VIGENCIA 2019"

PLAZO: CIENTO VEINTIUN (121) DIAS CALENDARIO ESCOLAR, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, SIN EXCEDER A FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

VALOR: DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($204.289.261,00).

CONTRATISTA: RESGUARDO INDIGENA YUKPA MENKUE- MISAYA Y LA PISTA.

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Entre los suscritos, **LORENA HERNANDEZ DANGOND**, mayor de edad, domiciliado en Valledupar, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **1.065.591.163**, expedida en Valledupar (Cesar), quien, en su calidad de Secretaria General del **DEPARTAMENTO DEL CESAR,** debidamente facultado para suscribir contratos y convenios por el Decreto No. 00987 del 13 de Julio de 2010, modificándose mediante Decreto No.00571 del 10 Agosto de 2011 el alcance de la Delegación, emanado del Despacho del Señor Gobernador y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO,** por una parte, y por la otra **EL RESGUARDO INDIGENA YUKPÁ MENKUE- MISAYA Y LA PISTA**". Con Nit. 824002013-4, constituido legalmente por INCODER, mediante resolución No. 044 del 10 de Diciembre de 1997, Representado legalmente por **EMILIO OVALLE MARTINEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 18.939.440, expedida en Agustín Codazzi-Cesar, Posesionado según acta No. 0347 de fecha 29 de Enero de 2018, emanada del Municipio de Agustín Codazzi -Cesar, que en el texto del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, contenido en las cláusulas que se pactan a continuación, previa las siguientes consideraciones: 1) El suministro de alimentación escolar se convierte en la condición para lograr igualdad de oportunidades en niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo y en la necesidad del Estado de ampliar la cobertura social a través de programas que garanticen la vida y el desarrollo físico y psíquico, que posibiliten los procesos de aprendizaje de los escolares. Además, la alimentación escolar se circunscribe en las políticas de bienestar, que tienen el propósito de alcanzar una sociedad más equitativa en la asignación de recursos a partir de la intervención del Estado, beneficiando a sectores marginales y en condiciones de pobreza. Lo anterior en Colombia se concreta con la promulgación de la Constitución Política de 1991, donde se suscribió el derecho constitucional a la nutrición y alimentación adecuadas, como un derecho básico de la población en general, aunque con prioridad de la infantil. Al respecto se menciona "son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la alimentación equilibrada". (Título II - Capítulo II -Artículo 44). 2) Que si bien el aprendizaje escolar es un proceso complejo en el que inciden múltiples factores, la alimentación escolar es una estrategia que ha demostrado ser efectiva para promover

Escaneado con CamScanner

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL RESGUARDO INDIGENA YUKPA MENKUE-MISAYA Y LA PISTA. NIT: 824002013-4

la incorporación y permanencia de los estudiantes y de la comunidad en general en la vida de la escuela, en los programas de salud y nutrición, y para promover el cambio social, consolidar los derechos humanos y la democracia[1]. Sin embargo, estas condiciones solo se logran cuando las instituciones y sedes educativas son vistos como centros donde interactúan los diferentes sectores de intervención social, y cuando el programa de alimentación escolar es objeto de un cuidadoso diseño y administración, para tener el máximo impacto sobre la educación y el desarrollo humano. **3)** Que Además de los objetivos inmediatos (contribuir a mejorar las tasas de matrícula escolar, estabilizar las de asistencia, reducir el ausentismo y mejorar la capacidad de concentración, mejorar convivencia escolar y asimilación de información por parte de los niños), el PAE se debe implementar junto con otros programas para poder cumplir el objetivo más amplio: lograr una educación de calidad para todos. La alimentación y la educación son, entonces, variables multirelacionadas con otros índices, como el estado nutricional, la morbilidad e incluso con las tasas de mortalidad, fertilidad, crecimiento poblacional, pobreza, así como con el incremento de la esperanza de vida y el progreso económico. **4)** Que la "Estrategia Mundial sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud", divulgada en la 57 a Asamblea Mundial de la Salud, invita a los gobiernos a que adopten políticas que favorezcan una alimentación saludable en las escuelas y limiten la disponibilidad de productos con alto contenido de sal, azúcar y grasas. **5)** Que en la Declaración de la Asamblea de las Naciones Unidas de septiembre de 2000, conocida como la Cumbre del Milenio, los países del mundo se comprometieron con el logro de 8 objetivos y metas, entre las cuales se encuentra la de reducir a la mitad el porcentaje de personas que padecen de hambre y pobreza en el mundo y la de lograr en el 2015, que todos los niños y niñas puedan terminar el ciclo completo de educación primaria. Colombia, mediante el documento CONPES 140 de 2011, definió metas nacionales para contribuir al logro de los objetivos del milenio como la de alcanzar, en el 2015, la cobertura del 100% de la educación básica (preescolar, básica primaria, básica secundaria) y del 93% de la educación media (línea de base 1992: 76.08 y 59.11%, respectivamente); y la de reducir a 7.5% el número de personas con consumo de energía por debajo del requerido (línea de base 1990 en 17%) Para atender este último reto, el ICBF y el Ministerio de Protección Social promovieron el CONPES 113 de 2008, en el cual se formula la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, como eje fundamental para el desarrollo social y económico del país. También se ha buscado fortalecer el programa destinando recursos por medio del Sistema General de Participaciones, orientando su focalización y ejecución, en las Leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007. **6)** Que La Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, que está dirigida a toda la población colombiana, requiere especialmente de acciones que disminuyan las desigualdades sociales y económicas en los grupos de población en condiciones de vulnerabilidad. Por ello, las víctimas del conflicto armado, los afectados por los desastres naturales, los grupos étnicos (**Indígenas**, afrocolombianos, raizales, ROM/gitanos, palenqueros), los niños, las mujeres gestantes y las madres lactantes, y los grupos de más bajos recursos son los titulares de derechos prioritarios de las acciones de esta política. **7)** Que El PAE también debe fomentar hábitos de alimentación saludable y estilos de vida saludable, acorde a lo establecido en la ley 1355 de 2009 "Por medio de la cual se define la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a ésta como una prioridad de salud pública y se adoptan medidas para su control, atención y prevención" y la normatividad referente a la promoción de la actividad física y ambientes escolares saludables, saneamiento básico y de agua. **8)** Es por ello que la Gobernación del Cesar dando cumplimiento a la Constitución Nacional, Resolución 16841-21/12/2012; dentro de la Apuesta: Invertir y Dotar a los 182 establecimientos educativos oficiales en Mejoramiento de Ambientes Escolares e Infraestructura Educativa, con Dotaciones que apoyen a las Estrategias de

Escaneado con CamScanner

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL RESGUARDO INDIGENA YUKPA MENKUE-MISAYA Y LA PISTA. NIT: 824002013-4

Permanecía; Programa: Ideas y Conocimiento Franco con el Cesar; Meta: Suministrar Raciones de Alimentación con el Programa de Alimentación Escolar PAE, diarias en el Calendario Escolar; contenida en el Plan de Desarrollo Departamental "El Camino Para el Desarrollo y la Paz" – Periodo 2016-2019 - y la política pública viene adelantando el programa de Alimentación Escolar en los diferentes municipios que conforman la geografía departamental, tomando como referente la Matricula del SIMAT y los lineamientos del MEN para la actual vigencia, se proyecta la necesidad de poner en marcha el PAE en el Departamento del Cesar. **9)** Que, con el objeto de poder tener mayor coordinación y reglamentar lo referente a la implementación, contratación y seguimiento del Programa de Alimentación Escolar PAE, el Ministerio de Educación expidió el 16 de septiembre de 2015 el Decreto 1852, por el cual se adiciona el Decreto número 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 4° del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2° del artículo 2° de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar (PAE) para su debida aplicación por parte del Gobierno, las entidades territoriales, operadores y todos los actores del programa, para lo cual el MEN estableció mediante la Resolución No. 018858 del 11 diciembre de 2018 los lineamientos técnicos- administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del programa de alimentación escolar (PAE) para pueblos indígenas. **10)** Que el proyecto denominado: "***APOYO AL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE) EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR***", se encuentra radicado bajo el código 19-820000-00005 otorgado por el Banco de Programas y Proyectos y priorizado en el Primer comité de la inversión social. **11)** Que dentro del presupuesto de la presente vigencia fiscal existe certificado de disponibilidad presupuestal No. N° 217 del 30 de enero de 2019. (Rubros 04-3-21327221-1871 y 04-3-21327223-2221) y CDP N° 257 del 31 de enero de 2019 (Rubro 04-3-2132726-587). **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO EN LAS MODALIDADES DE CAJM Y/O ALMUERZO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, PERTENECIENTES A LOS RESGUARDOS INDIGENAS MENKUE, MISHAYA, LA PISTA Y EL RESGUARDO INDIGENA WIWA CAMPO ALEGRE DE LOS MUNCIPIOS DE AGUSTIN CODAZZI Y BECERRIL, QUE SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN LA MATRICULA OFICIAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS, ESTANDARES Y CONDICIONES MINIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA PUEBLOS INDIGENAS (RESOLUCIÓN N° 18858 DE 2018), VIGENCIA 2019. PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** Se hace necesario ejecutar el Programa de Alimentación Escolar con la esencia de **AMPLIAR Y/O MANTENER LA COBERTURA ESCOLAR LOGRADA EN EL AÑO 2018 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, GARANTIZANDO LA PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO MEDIANTE APOYO ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL A ESCOLARES Y ADOLESCENTES.** Con el objeto de lograr la permanencia de niños matriculados en el sector educativo oficial, en este caso los pertenecientes a los **RESGUARDOS INDIGENAS MENKUE, MISHAYA, LA PISTA Y EL RESGUARDO INDIGENA WIWA CAMPO ALEGRE DE LOS MUNCIPIOS DE AGUSTIN CODAZZI Y BECERRIL** y atraer a los que se encuentran por fuera del sistema. **DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE PUEDE SATISFACERSE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA Y APORTE NUTRICIONAL:** El suministro diario de raciones de alimentos a escolares matriculados en las instituciones o centros educativos oficiales, pertenecientes a los **RESGUARDOS INDIGENAS MENKUE, MISHAYA, LA PISTA Y EL RESGUARDO INDIGENA WIWA CAMPO ALEGRE DE LOS MUNCIPIOS DE AGUSTIN CODAZZI Y BECERRIL**, como complemento a la alimentación recibida en el hogar, se hará a través de la provisión de ración modalidad Almuerzos, atendiendo el **Plan Indígena**

Escaneado con CamScanner

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. **SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL RESGUARDO INDIGENA YUKPA MENKUE-MISAYA Y LA PISTA. NIT: 824002013-4**

Propio PAIP para escolares pertenecientes a grupos étnicos matriculados en la jornadas de la mañana, tarde y única, de conformidad con los lineamientos técnico administrativos contemplados en la Resolución 018858 de 2018. **POBLACION OBJETO (ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS BENEFICIADOS)**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE EDUCATIVA	N° ESTUDIANTES
AGUSTIN CODAZZI	C.E. INDIGENA LA PISTA	C.E. INDIGENA LA PISTA	16
AGUSTIN CODAZZI	C.E. INDIGENA LA PISTA	SEDE CENT MISIONAL MENKUE	16
AGUSTIN CODAZZI	C.E. INDIGENA LA PISTA	SEDE INDIGENA KUTA	22
AGUSTIN CODAZZI	C.E. INDIGENA LA PISTA	SEDE INDIGENA MENKUE	20
AGUSTIN CODAZZI	C.E. INDIGENA LA PISTA	SEDE INDIGENA MISHAYA	15
AGUSTIN CODAZZI	C.E. INDIGENA LA PISTA	SEDE INDIGENA RESERVA	19
AGUSTIN CODAZZI	C.E. INDIGENA LA PISTA	SEDE INDIGENA SENAWO	21
AGUSTIN CODAZZI	C.E. INDIGENA LA PISTA	SEDE INDIGENA TATUME	43
AGUSTIN CODAZZI	C.E. INDIGENA LA PISTA	SEDE INDIGENA TUMEYE	21
BECERRIL	C.E. RIVERAS DEL MARACAS	C.E. RIVERAS DEL MARACAS	82
BECERRIL	C.E. RIVERAS DEL MARACAS	SEDE BRISAS DEL MARACAS	46
BECERRIL	C.E. RIVERAS DEL MARACAS	SEDE CAMPO ALEGRE	40
BECERRIL	C.E. RIVERAS DEL MARACAS	SEDE CARRIZAL	70
BECERRIL	C.E. RIVERAS DEL MARACAS	SEDE LA PALMERA	54

NOTA: Esta población estudiantil estará sujeto a cambio del reporte de SIMAT que se genere mes a mes. **Alcance del Servicio y Especificaciones Técnicas. Alcance del Servicio y Especificaciones Técnicas.** El servicio de alimentación comprende la ejecución de las actividades descritas en los Lineamientos Técnico Administrativos del PAE para pueblos indígenas – Resolución 018858 de 2018; aplicando el PAIP en cada territorio , el operador debe tener en cuenta: a. Conjunto de veinte (20) menús variados, completos y pertinentes; con sus respectivas recetas o guías de preparación, el listado de alimentos y la lista de intercambios de alimentos. Este conjunto de menús contendrá los alimentos definidos por las comunidades indígenas, que deberán aportar proteína, carbohidratos, grasas, vitaminas y minerales mediante la Olla Comunitaria, contribuyendo a una alimentación saludable. La ración servida al estudiante deberá aportar por lo menos un 20% de calorias, si es un complemento am, pm o un 30% si es un complemento almuerzo, tomando como referencia el grupo de edad entre 9 - 13 años 11 meses, que trata la Tabla de la Resolución 3803 de 2016. «Por la cual se establecen las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes- RIEN para la población colombiana y se dictan otras disposiciones», del Ministerio de Salud y Protección Social». b. Aprobación de los menús por parte de las autoridades indígenas de acuerdo con las estructuras de gobierno de cada pueblo. c. Mecanismos de almacenamiento, conservación, cocción y transporte de alimentos, acorde a los medios disponibles y las particularidades culturales de cada pueblo indígena, en el marco de lo dispuesto en el literal b) del artículo 2°, el literal a) del artículo 5°, y el numeral 1 del artículo 7°, de la Ley 21 de1991. d. Plan de remisiones: documento que estipula las cantidades de bienes y servicios, y los tiempos de entrega por parte del operador a los establecimientos educativos. e. Plan de compras: el plan

Escaneado con CamScanner

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL RESGUARDO INDIGENA YUKPA MENKUE-MISAYA Y LA PISTA. NIT: 824002013-4

de compras es la herramienta para programar las necesidades de bienes y servicios que se requieren durante el calendario escolar, desagregado por meses con el objetivo de implementar el Plan Alimentario Indígena Propio. Este Plan de Compras se enmarcará en los calendarios culturales de los diferentes pueblos indígenas, que hacen parte de los Proyectos Educativos Comunitarios - PEC, y deberá determinar lo que se necesita, cuánto se necesita, cuándo se necesita, los recursos requeridos y las fuentes de donde se obtendrán los recursos, usando como modelo la tabla sugerida en el Numeral 2.8 de la Resolución 18858/18. **CLAUSULA SEGUNDA; LUGAR DE EJECUCION:** El presente contrato se ejecutará en las Instituciones Educativas del Territorio de los **RESGUARDOS INDIGENAS MENKUE, MISHAYA, LA PISTA Y EL RESGUARDO INDIGENA WIWA CAMPO ALEGRE DE LOS MUNCIPIOS DE AGUSTIN CODAZZI Y BECERRIL** - Cesar. **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo estimado para la ejecución del contrato es de CIENTO VEINTIUN (121) días del calendario escolar contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar presupuesto. **CLAUSULA CUARTA: VALOR, FORMA DE PAGO Y REQUISITOS:** El valor del presente contrato asciende a la sume de: **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($204.289.261,00),** amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. N° 217 del 30 de enero de 2019 (Rubros 04-3-2132721-58-1, 04-3-2132721-67-1, 04-3-2132729-1331, 04-3-21327221-1871 y 04-3-21327223-2221) y CDP N° 257 del 31 de enero de 2019 (Rubro 04-3-132726-587).

RESGUARDOS INDIGENAS MENKUE, MISHAYA, LA PISTA Y EL RESGUARDO INDIGENA WIWA CAMPO ALEGRE DE LOS MUNCIPIOS DE AGUSTIN CODAZZI Y BECERRIL

	MUNICIPIO	RACION CAJM	COSTO RACION CAJM	ALMUERZO	COSTO RACION ALMUERZO	DIAS DE ATENCION	VALOR TOTAL
1	AGUSTIN CODAZZI - BECERRIL	146	$ 2.678	339	$ 3.827	121	$204.289.261
	TOTAL	146		339			$204.289.611

Los pagos se desembolsaran por mensualidades vencidas, dentro de los 10 días hábiles siguientes al vencimiento del mes causado, de acuerdo con el número de raciones suministradas y servidas certificadas por el supervisor e interventor del contrato designado y escogido por Departamento, quienes a su vez verificarán el cumplimento de la prestación del servicio a través de las certificaciones que expidan los rectores o directores rurales o sus delegados bajo los formatos que designe el Departamento para este fin y previa verificación de paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL) conforme los requerimientos de ley. El último pago estará sujeto a la presentación del informe de recibido a satisfacción por parte del supervisor, paz y salvo de los pagos de seguridad social integral, informe final del contrato y suscripción del acta de liquidación del contrato. **Anticipo y requisitos para su entrega:** Como quiera que, para el inicio de las actividades por parte del Contratista, se requiere contratar al personal encargado de la preparación de las raciones, compra de alimentos, los cuales deberán adquirirse en grandes volúmenes con el fin de garantizar un buen inventario que permita una continuada y eficiente prestación del servicio de alimentación escolar. El Departamento, entregará un cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato a título de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato. b) Que se haya expedido por parte de El Departamento el correspondiente registro presupuestal. c) Que se haya constituido por parte del Contratista, la Garantía Única de Cumplimiento y que esta se haya aprobado por parte de El Departamento. d) Que se presente por parte del Contratista un plan de inversión

Escaneado con CamScanner

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL RESGUARDO INDIGENA YUKPA MENKUE-MISAYA Y LA PISTA. NIT: 824002013-4

del anticipo, aprobado por el supervisor del contrato, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de El Departamento, una vez suscrita el acta de inicio. e) Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades. f) Que se halla designado formalmente la supervisión del contrato previa entrega del anticipo. **Nota:** La entrega del anticipo no constituye, ni requisito, ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato. **Manejo del anticipo:** Para el manejo de los dineros entregados a título de anticipo para la operación del PAE, los mismos, serán operados en una cuenta de ahorros exclusiva. Los dineros del anticipo se entregan al CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL RESGUARDO INDIGENA MENKUE:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones, de las consignadas específicamente en el contenido del contrato y particularmente las contenidas en el Artículo 2.3.10.4.6 del Decreto 1852 de 2015 *"Funciones de los Operadores del PAE"* expedidos por el Ministerio de Educación Nacional , Los Operadores del PAE cumplirán las funciones establecidas en el Decreto1075 de 2015, en la parte adicionada por el Decreto 1852 de 2015, y además las siguientes: **a.** Informar por escrito de manera Inmediata a la entidad contratante, al supervisor o interventor, y al rector de la institución educativa, las deficiencias, daños o fallas identificadas, frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del programa, de acuerdo con lo establecido en esta resolución, con el fin de que la ET contratante realice las adecuaciones respectivas a que haya lugar. **b.** Cumplir con el personal culturalmente idóneo y necesario para la manipulación de alimentos, acorde al PAIP que deberá contemplar lo establecido en la siguiente tabla:

De 1 a 75 raciones	De 76 a 150 raciones	De 151 a 300 raciones	De 301 a 500 raciones	De 501 a 750 raciones	De 751 a 1000 raciones	De 1001 a 1500 raciones
1	2	3	4	5	6	7

c. Garantizar que los dinamizadores auxiliares de alimentos conozcan el funcionamiento del PAE, la cosmovisión de los pueblos, la preparación ancestral de los alimentos, el conjunto de 20 menús, las recetas o guías de preparación, la población beneficiaria, el diligenciamiento de formatos, manejo del kárdex diferencial para pueblos indígenas, el reporte adecuado de la información que se le solicite y el Plan de Saneamiento Básico, cumpliendo con la normatividad sanitaria vigente en el marco del bloque de constitucionalidad y la jurisprudencia que reconoce y protege los derechos fundamentales de los pueblos indígenas, en especial a la identidad cultural, la autonomía, el autogobierne y la territorialidad, que garanticen la calidad, pertinencia e inocuidad de los alimentos. El operador responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa. **d.** Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios, verificando que se utilicen de manera correcta y que se les realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo al plan establecido. **e.** En los casos en que se cuente con bodegas o puntos de distribución para el manejo exclusivo de alimentos del Programa, deberán cumplir la normatividad sanitaria vigente, y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de

Escaneado con CamScanner

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL RESGUARDO INDIGENA YUKPA MENKUE-MISAYA Y LA PISTA. NIT: 824002013-4

refrigeración y congelación, balanzas, grameras, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados con materiales higiénico-sanitarios y cumplir con las especificaciones establecidas en la normatividad vigente. **f.** Garantizar que los dinamizadores auxiliares de alimentos se encuentren debidamente armonizados conforme a las prácticas culturales de cada pueblo, en buen estado de salud y garantizar su reemplazo temporal en los casos en que sea necesario. **g.** Realizar la entrega de los víveres e insumos a los establecimientos educativos según estipule el plan de remisiones del PAIP, cumpliendo con la normatividad sanitaria vigente en el marco del bloque de constitucionalidad y la jurisprudencia que reconoce y protege los derechos fundamentales de los pueblos indígenas, en especial a la identidad cultural, la autonomía, el autogobierne y la territorialidad. **h.** Garantizar la pertinencia, características, condiciones de inocuidad y calidad de los alimentos entregados a los establecimientos educativos cumpliendo con lo estipulado en el PAIP y la norma legal vigente. **i.** Realizar la entrega de víveres para cada establecimiento educativo de acuerdo con los cupos asignados para cada uno de ellos, soportando en las actas de remisión cada jornada de entrega. **j.** Diligenciar los formatos establecidos en el Modelo de Monitoreo y Control del PAE, y demás formatos diferenciales que para la implementación de estos lineamientos se requieran. **k.** Participar en las reuniones en las que se le convoque; atender las visitas a comedores escolares, bodegas o puntos de distribución, que realice la supervisión del contrato o interventor, entes de control; el MEN, entre otros actores; dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, el Comité de Dinamizadores PAE, el MEN y demás actores del Programa; y cumplir con el diseño e implementación de los planes de mejoramiento que se requieran. **l.** Identificar y señalizar con avisos elaborados en material lavable y resistente, las diferentes áreas que conforman el comedor escolar. Así como publicar en un lugar visible para la comunidad educativa la Ficha Técnica de información general del PAE y el conjunto de 20 menús, escritos en castellano y en la lengua del correspondiente pueblo indígena, si aplica. **m.** Realizar el registro diario de complementos alimentarios entregados bajo la modalidad de olla comunitaria, registro diario de estudiantes atendidos y el consolidado mensual los recursos no ejecutados por cada Establecimiento Educativo, en los formatos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional. **n.** Garantizar la implementación y cumplimiento del Plan Alimentario Indígena Propio determinado para el establecimiento educativo priorizado para PAE. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Realizar las actividades contempladas en los lineamientos técnicos administrativos y estándares del PAE del MEN. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del contrato. **3.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al contratante, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos dará lugar a la terminación del contrato. **4.** Contar con el personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en los lineamientos técnicos del PAE. **5.** Garantiza el pago de la seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) del personal. **6.** Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del programa. **7.** Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del programa un enfoque que propenda por la conservación del medio ambiente y por las buenas prácticas ambientales. **8.** Utilizar el logo del MEN en papelería, remisiones de despacho, formatos de seguimiento, y piezas publicitarias utilizadas para la ejecución del contrato, de acuerdo con el manual de imagen del Ministerio. **9.** Desarrollar la operación del PAE de acuerdo al plazo, especificaciones y a los lineamientos técnicos

Escaneado con CamScanner

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL RESGUARDO INDIGENA YUKPA MENKUE-MISAYA Y LA PISTA. NIT: 824002013-4

administrativos y estándares del MEN. **10.** Dar cumplimiento a la Matriz de Riesgos establecida para el PAE. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** En virtud del Numeral 6 del Artículo 2° de la Resolución N° 18858/18 las obligaciones del Departamento del Cesar como Entidades Territoriales Certificadas (ETC) relacionadas con el PAE indígena son: **a.** En coordinación con la Autoridad Indígena respectiva realizar un documento que contenga el diagnóstico, análisis situacional de los territorios indígenas, y la caracterización de los Establecimientos Educativos que atienden población mayoritariamente indígena y aquellos que se encuentren ubicados en territorio indígena donde se prestará el servicio del PAE frente a las condiciones de infraestructura, equipos, menaje, acceso y transporte de insumos y de alimentos, con el fin de realizar las adecuaciones respectivas a que haya lugar y servir de insumo para el estudio de costos de implementación del Programa. b. Solicitar a las autoridades tradicionales que representan a los pueblos indígenas que habitan el territorio de su jurisdicción, que remitan 3 meses antes de finalizar el calendario escolar, el conjunto de 20 menús que harán parte del PAIP, el listado de alimentos y una propuesta de costos, que deberán verse reflejados en los estudios previos para la contratación del servicio PAE. **c.** Realizar el estudio de costos diferencial para población indígena para determinar el valor de la ración y demás procesos para la implementación del PAE. El valor de la ración puede variar en función de: las condiciones geográficas para el transporte de alimentos, zona urbana y rural, modalidad de suministro, disponibilidad de alimentos, mejoramiento de la ración, modalidad de vinculación y cantidad necesaria de dinamizadores auxiliares de alimentos, aspectos administrativos, entre otros que considere la entidad territorial, que sustente el estudio de costos respectivo y respete las particularidades de los pueblos indígenas. **d.** Garantizar que el personal que integra el Equipo PAE de la ETC, realice las actividades del programa de manera pertinente para la población indígena. **e.** Apropiar y reservar los recursos necesarios y suficientes para la financiación o cofinanciación del PAE en su jurisdicción y adelantar los trámites para comprometer vigencias futuras cuando haya lugar. **f.** Desarrollar acciones que permitan priorizar la compra de los alimentos cultivados y producidos en la región, con el fin de fortalecer los valores culturales de la alimentación propia de los pueblos indígenas. **g.** Dar respuesta oportuna a los requerimientos efectuados por los entes de control, el MEN y los demás actores del programa, en el marco de la planeación, implementación y ejecución del PAE. **h.** Trabajar de manera coordinada con las autoridades de salud competentes, con el fin de propender por las adecuadas condiciones higiénico sanitarias en los comedores escolares y el trámite de la obtención del concepto higiénico sanitario favorable, teniendo en cuenta que debe estar acorde con los medios disponibles y las particularidades culturales de cada pueblo indígena en el marco de lo dispuesto en el literal b del artículo 2, literal a del articulo 5 y el numeral 1 del artículo 7 de la Ley 21 de 1991. **i.** Hacer seguimiento y enviar al Ministerio de Educación bimestralmente los cambios que se generen en la priorización inicial de los establecimientos educativos y focalización de los titulares de derecho con la respectiva justificación. **j.** Incluir el Plan Alimentario Indígena Propio concertado en los documentos y estudios previos de la contratación del PAE para establecimientos educativos que atienden población mayoritariamente indígena y aquellos que se encuentren ubicados en territorio indígena. **k.** Aplicar y cumplir los criterios de priorización y focalización establecidos en estos lineamientos. **l.** Coordinar la ejecución del PAE conforme con los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas en este acto administrativo; para el efecto debe: **l.1** Garantizar la prestación del servicio de alimentación desde el primer día del calendario escolar de la respectiva vigencia hasta su finalización, respetando los calendarios culturales determinados en los Proyectos Educativos Comunitarios -PEC. Lo cual deberá reflejarse en la contratación del Programa. **1.2** Garantizar que todos los recursos asignados a la ETC para el funcionamiento del PAE y destinados a la atención en los Establecimientos Educativos priorizados que atienden población mayoritariamente indígena y aquellos que se encuentren en territorio indígena, sean ejecutados durante

Escaneado con CamScanner

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL RESGUARDO INDIGENA YUKPA MENKUE-MISAYA Y LA PISTA. NIT: 824002013-4

la respectiva vigencia, conforme a los usos establecidos en la normatividad vigente para cada una de las fuentes de financiación que conforman la Bolsa Común. 1.3 Coordinar la ejecución de los recursos de las diferentes fuentes de financiación para el PAE, cuando haya cofinanciación, bajo el esquema de bolsa común. 1.4 Adelantar los procesos de contratación, cuando a ello haya lugar, para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de los mismos. 1.5 Designar la supervisión, y en caso de ser necesario adelantar el proceso de contratación de la interventoría, para el adecuado seguimiento y verificación de la ejecución de los contratos que suscriba, así como adoptar las acciones y medidas que le otorga la Ley como contratante y ordenador del gasto para garantizar el adecuado y oportuno cumplimiento de los mismos y de estos lineamientos. **m.** Garantizar que en un establecimiento educativo de su jurisdicción no existan dos operadores del PAE que realicen sus actividades de manera simultánea en el mismo lugar de preparación o de entrega de los alimentos, y que un mismo beneficiario no sea receptor de dos raciones en el mismo tiempo de consumo, cuando no se haya alcanzado cobertura total en el establecimiento educativo, sin detrimento de la modalidad de olla comunitaria, para lo cual en caso de ser ETC un departamento debe articularse con sus municipios certificados. **n.** Garantizar que los establecimientos educativos de su jurisdicción cuenten con la infraestructura adecuada para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los complementos alimentarios acorde con el contexto de cada pueblo, e implementar planes de mejoramiento con los establecimientos educativos que no cumplan con estas condiciones, hacerles seguimiento y apoyar su implementación y ejecución, para lo cual en caso de ser ETC un departamento debe articularse con sus municipios certificados. **o.** Dotar de equipos y utensilios que se requieran para el almacenamiento, conservación, cocción y transporte de alimentos, acorde a los medios disponibles y las particularidades culturales de cada pueblo indígena cumpliendo con la normatividad sanitaria vigente en el marco del bloque de constitucionalidad y la jurisprudencia que reconoce y protege los derechos fundamentales de los pueblos indígenas, en especial a la identidad cultural, la autonomia, el autogobierno y la territorialidad. **p.** Remitir oportunamente al Ministerio de Educación la información y los documentos que establezca de manera general o solicite especificamente para el seguimiento y consolidación de las cifras del programa y realizar el reporte de los recursos en el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública - CHIP. **q.** Establecer la priorización de establecimientos educativos que proyectan ser atendidas en la siguiente vigencia con la cual se realizará el proceso de contratación, y remitirla al Ministerio de Educación Nacional antes del 15 de diciembre de cada año. **r.** Registrar en el SIMAT o en el sistema de información que para tal efecto determine el Ministerio de Educación Nacional, la estrategia de alimentación escolar con el número de cupos y los establecimientos educativos priorizados, de acuerdo con los criterios de priorización establecidos en esta Resolución. **s.** Consolidar la priorización y la focalización del Programa en su jurisdicción a través del SIMAT, generando el reporte de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados en el PAE, las cuales deberán ser socializadas con el Consejo de Política Social del respectivo municipio o departamento y con las autoridades Tradicionales indígenas respectivas, dentro de las dos semanas siguientes a la realización de este reporte. Una vez realizada esta socialización, la priorización y focalización deberán ser entregadas a los operadores del servicio. **t.** Realizar seguimiento mínimo una vez al mes a las bodegas, plantas de ensamble, producción o puntos de distribución, en los casos que el operador contratado para la operación del PAE cuente con estos. **u.** Promover la participación y control comunitario conforme las estructuras de Gobierno Propio de cada pueblo indígena. **v.** Diseñar estrategias de socialización y comunicación para fortalecer el conocimiento y seguimiento del programa por parte de la comunidad. **w.** Adaptar e implementar el modelo de Monitoreo y Control definido por el Ministerio de Educación Nacional, acorde al contexto de cada pueblo indígena. Y asignar funciones de monitoreo y control como mínimo a un profesional de su Equipo PAE, a fin de que la

Escaneado con CamScanner

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL RESGUARDO INDIGENA YUKPA MENKUE-MISAYA Y LA PISTA. NIT: 824002013-4

ETC realice actividades de seguimiento de la operación del programa e implemente acciones que corrijan posibles situaciones que afecten la ejecución del mismo. **x.** Llevar registro de las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos que lleguen frente a la operación del PAE, y de las acciones adelantadas para dar respuesta o solución a la problemática. Así mismo, identificar los casos de atención prioritaria que se puedan presentar. y. Informar mediante correo electrónico al Ministerio de Educación Nacional, en un plazo no mayor de 24 horas, las novedades o inconvenientes que pongan en riesgo la operación del PAE y las acciones que se implementarán desde el territorio para prevenir y corregir la situación. **z.** Presentar al Ministerio de Educación Nacional en el informe bimestral de operación las novedades e inconvenientes que pongan en riesgo la operación del PAE, así como de las acciones de mejoramiento adelantadas en los formatos previamente definidos por el Ministerio. **aa.** Ejecutar sus acciones de forma articulada con lo que disponga el Ministerio de Educación Nacional, que permitan el control y la mejora continua del Programa. **bb.** Documentar en los formatos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y socializar las experiencias vividas durante la ejecución del PAE en sus territorios, para replicar las buenas acciones y evitar la ocurrencia de situaciones que alteren la operación del Programa. **cc.** Presentar dentro de los tiempos estipulados los avances frente a planes de mejora establecidos para subsanar los hallazgos identificados en las visitas de entes de control o aquellas efectuadas por el Ministerio de Educación Nacional. **dd.** Facilitar la participación de los profesionales de la ETC que tengan funciones de monitoreo y control del Programa, en los comités de seguimiento operativo. **ee.** Facilitar la participación de los profesionales del Equipo PAE en las capacitaciones que convoque el Ministerio de Educación Nacional relacionadas con la ejecución del esquema de monitoreo y control en la operación del PAE. **ff.** Velar porque los operadores cumplan con las obligaciones previstas para ellos en la presente resolución. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA** en cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, EL contratista aportara, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015, para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, las siguientes garantías: **A) CUMPLIMIENTO de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato.** Deberá constituirse por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una duración igual a la del término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Deberá constituirse por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de la vigencia del mismo y tres (3) años más. **C) CALIDAD DEL SERVICIO**. Deberá constituirse por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **D) RESPONSABILDIAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** : Por una cuantía equivalente a Doscientos Salarios Minimos Mensuales Legales Vigentes (200) SMMLV al momento de constituir la garantia, por el termino de ejecución del contrato. **E. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO:** El valor de esta póliza, deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá por el término de ejecución hasta su liquidación. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISION:** El Departamento contratará un Interventor Externo en los componentes Técnico, Administrativo, Legal, Financiero y de Gestión Social, quien tendrá la facultad de Inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, en especial los Acuerdos Niveles de Servicio - ANS y la correcta ejecución y cumplimiento del objeto del contrato. La supervisión será ejercida por la Secretaria de Educación Departamental la cual se apoyará en los informes correspondientes presentados por el interventor. Este tiene la obligación de ejercer el control y vigilancia, conocer, consultar y aplicar la documentación del contrato e interventoría externa, la organización y disposiciones normativas que regulan la materia. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de lo

Escaneado con CamScanner

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. **SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL RESGUARDO INDIGENA YUKPA MENKUE-MISAYA Y LA PISTA. NIT: 824002013-4**

alguna de las causales que se enuncian a continuación: **a)** Por la no ejecución del objeto del presente contrato, **b)** Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen en el contrato, **c)** Por la imposibilidad física, jurídica o financiera, para adelantar el objeto del presente contrato. **d)** Por mutuo acuerdo de las partes, **e)** Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMA: CESION DEL CONTRATO: EL RESGUARDO INDIGENA MENKUE, NO** podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona natural o jurídica sin previa autorización escrita del **DEPARTAMENTO. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** Entre **EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL RESGUARDO INDIGENA MENKUE** y/o las personas que este ocupe, para la ejecución del objeto de éste contrato no existirá relación ni vínculo laboral alguno. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN**: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los Cuatro (4) meses siguientes a la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, la liquidación será proyectada por el Supervisor del presente contrato y firmada por las partes intervinientes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la respectiva suscripción y para su ejecución se requiere la expedición del correspondiente registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: DOCUMENTOS:** forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Oferta presentada por **EL CONTRATISTA b)** Estudios previos **c)** el Proyecto viabilizado y priorizado. **d)** certificados de disponibilidad presupuestal No. 217 del 30 de enero de 2019 y el CDP No. 257 del 31 de enero de 2019. **e)** Las Actas y demás documentos que suscriban las partes.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en la ciudad de Valledupar, a los 22 FEB 2019.

LORENA HERNANDEZ DANGOND
Secretaria General del Dpto. del Cesar

EMILIO OVALLE MARTINEZ
Rep. Legal Resguardo Indígena MENKUE.

Para efectos de comunicación con el supervisor que se designe, el contratista podrá ser ubicado en:	
Dirección:	Carrera 19 No.19-20 Agustín Codazzi- Cesar
Teléfono fijo y/o celular:	3155119844
Correo electrónico	Mellolopez66@gmail.com

Proyectó: Clarena Cerchiaro.
Revisó:

Escaneado con CamScanner

RESGUARDO INDIGENA YUKPA MENKUE MISHAYA LA PISTA

NIT: 824002013-4

PROPUESTA DEL PAE PAQUETES ALIMENTARIOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL RESGUARDO INDIGENA YUKPA MENKUE MISHAYA LA PISTA (AGUSTIN CODAZZI) Y RESGUARDO WIWA CAMPO ALEGRE (BECERRIL)

MODALIDAD RPC (ración preparar en casa)

PROPUESTA DE ALIMENTACION RPC 2020

Nº	DESCRIPCION	Nº DE ESTUDIANTES	Nº DE ENTREGA DE PAQUETES	Nº DE PAQUETES	VR PAQUETE	VR TOTAL
1	Resguardo Menkwe	205	3	615	$ 79.200	$$48.708.000
2	Resguardo Wiwa	101	3	303	$79.200	$ 23.997.600
3	**TOTAL**	306		918		$ 72.705.600

En total son: setenta y dos millones setecientos cinco mil seiscientos pesos M/ cte. ($ 72.705.600).

Para la elaboración de la presente propuesta se tiene en cuenta los lineamientos técnicos administrativos para el programa de alimentación escolar PAE definidos por el MEN. Por motivos de la pandemia dando como paquetes alimentarios ración preparada en casa. La ejecución y culminación del convenio celebrado entre el resguardo Indígena Menkue Mishaya La Pista y el Resguardo Wiwa Campo Alegre y la Gobernación del Cesar.

Emilio ovalle martinez

EMILIO OVALLE MARTINEZ

C.C 18.939.440
Rep. Legal Resguardo Menkue Mishaya La Pista